

ACTA 036-2023

JUNTA DE COMITÉ DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR

En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veintisiete de septiembre del año dos mil veintitrés, en Salón Los Próceres del Hotel Capital reunidos los señores Directores Propietarios y Suplentes del Sector Gobierno y del Sector Federaciones Deportivas, para celebrar la Sesión de Comité Directivo, siendo estos el lugar, día y hora señalados.

1. Comprobación de Quórum

Previo al inicio, el señor Secretario de Comité Directivo de INDES Lic. Juan José Roberto Gómez Urrutia, procedió a establecer el Quórum y se comprobó la presencia de los siguientes **Directores Propietarios por el Sector Gobierno:** Lic. Carlos Armando Peña Tobar, Licda. Dorys Stefany Rascón Calles y Lic. Mario Ernesto Pérez; **Directores Suplentes del Sector Gobierno:** Lic. Marcial Emilio Salinas y Arq. Ricardo Arturo Engelhard Vega; **Directores Propietarios del Sector Federaciones:** Dr. Juan Carlos Ramírez y Licda. Carmen Aída Granillo; **Directores Suplentes del Sector Federaciones:** Dr. Rafael Romero Reyes y Lic. Adonay Osmín Mancía; **Directora Propietaria del Sector Asociaciones:** Licda. Blanca Alicia Cubillas; **Director Suplente del Sector Asociaciones:** Sr. Juan Alberto García. En consecuencia, se conforma el Quórum suficiente para dar inicio a esta sesión.

Ausentes con excusa, Lic. Yamil Alejandro Bukele, Lic. Francisco Napoleón Jorge Hasbún y Lic. Efraín Alexis Segura. Tienen derecho a voz y voto los Directores Propietarios de los Sectores Gobierno, Federaciones y Asociaciones y solo tienen derecho a voz los Directores Suplentes del Sector Gobierno, Sector Federaciones y Sector Asociaciones. En alguna ausencia, los directores suplentes sustituyen a los directores propietarios, según sector al que representan y adquieren el derecho a voto. También estuvieron presentes _____, Director General de INDES y el Lic. Juan José Roberto Gómez Urrutia, Gerente Administrativo y Secretario designado para este Comité.

2. Aprobación de Agenda

Se dio por abierta la sesión, se distribuyó y desarrolló la Agenda correspondiente, que contiene los siguientes puntos: 1. Comprobación de Quórum 2. Aprobación de Agenda 3. Lectura y Aprobación del Acta Anterior 4. **Asuntos de la Gerencia Legal:** 4.1 SOLICITUD PARA EL RECONOCIMIENTO DE LLAMAMIENTO A CUBRIR CARGO EN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA "FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE BAILE DEPORTIVO" 4.2 RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE EXTINCIÓN POR CAUSAL DE CADUCIDAD DE CONTRATO DE OBRA: "REMODELACIÓN DEL COMPLEJO ECUESTRE SAN ANDRÉS, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", DERIVADO DEL PROCESO LPN -01-2022- INDES-BCIE, CONTRA LA SOCIEDAD ECOINSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE 4.3 INFORME DE CONCILIACIÓN 5. **Asuntos de la Unidad de Compras Públicas:** 5.1 SOLICITUD DE DECLARATORIA DE DESIERTO EL PROCESO COMPARACION DE PRECIOS N° CP-19-2023 DENOMINADO: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO

NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR " 5.2 SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN PARCIAL DEL PROCESO COMPARACIÓN DE PRECIO Ref. N° CP-21-2023 DENOMINADO: "CONTRATACIÓN A DEMANDA DE SERVICIOS ALIMENTICIOS Y ALOJAMIENTO PARA DIFERENTES ACTIVIDADES PROGRAMADAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR 6. **Asuntos de la Gerencia Administrativa:** 6.1 INFORME DE DONACIÓN DE ACTIVOS FIJOS A LA DIRECCIÓN DE CENTROS PENALES EN LAS FECHAS 20, 21 y 22 DE JUNIO DE 2023 Y SOLICITUD PARA PROCEDER A DARLES DE BAJA EN EL INVENTARIO DE ACTIVO FIJO DEL INDES 6.2 SOLICITUD PARA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR PARA EL AÑO 2023 7. **Asuntos de la Unidad Ejecutora de Proyectos:** 7.1 SOLICITUD PARA AUTORIZAR PRÓRROGA DE ARRENDAMIENTO PARA OFICINAS DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL BCIE 7.2 SOLICITUD PARA APROBAR BASES DEL CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL CPI-01-2023-INDES-BCIE DENOMINADO: CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y DINAMIZACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y CREACIÓN DE MANUAL DE GESTIÓN DE LOS ESCENARIOS PARA SU ADECUADA ADMINISTRACIÓN, AUTORIZAR LA INCLUSIÓN DEL CPI-01-2023-INDES-BCIE AL PAC DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, NOMBRAR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL CPI-01-2023-INDES-BCIE Y NOMBRAR AL ADMINISTRADOR DEL CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL CPI-01-2023-INDES-BCIE 7.3 SOLICITUD PARA MODIFICAR CONTRATOS DE OBRAS Y SUPERVISIONES SUSCRITOS EN EL SENTIDO DE INCORPORAR CLAUSULA QUE DETERMINE QUE DICHAS ORDENES DE CAMBIO SERÁN CANCELADAS CON FONDOS APROBADOS MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO N° 710-FONDO GENERAL 8. **Asuntos de la Gerencia Desarrollo Deportivo:** 8.1 SOLICITUD PARA AUTORIZAR RECLASIFICACIÓN DE FONDOS PARA ADESBO 8.2 SOLICITUD PARA AUTORIZAR FONDOS DE CONTINGENCIA 8.3 SOLICITUD PARA AUTORIZAR AYUDA ADICIONAL PARA BADMINTON, JUDO, LUCHAS Y COES 9. **Asuntos Varios:** 9.1 SOLICITUD PARA AUTORIZAR FIRMA DE CONVENIO POR SERVICIOS DE NEGOCIACIÓN POR CUENTA DEL ESTADO CON BOLPROS, S.A. DE C.V.

3. Lectura y aprobación del acta anterior

Se dio lectura y se aprobó el acta anterior sin observaciones.

DESARROLLO DE LA AGENDA

4. Asuntos de la Gerencia Legal

4.1. SOLICITUD PARA EL RECONOCIMIENTO DE LLAMAMIENTO A CUBRIR CARGO EN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA "FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE BAILE DEPORTIVO"
--

El Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas rinde informe sobre acuerdo de Junta Directiva tomado por María José Martínez Dueñas, en su calidad de Presidente; Mario Ernesto Palma Velásquez, en su calidad de Tesorero y Edson David Rochac Ventura, en su calidad de Primer Vocal en fecha 15 de septiembre de 2023, en el cual se nombra

en el cargo de Secretario en Funciones a Edson David Rochac Ventura, quien se desempeñaba en el cargo de Primer Vocal de la Junta Directiva de la **“FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE BAILE DEPORTIVO”**, en vista que el señor Nelson Armando Guzmán Portillo, quien se desempeña como Secretario de la Junta Directiva, estará ausente del 12 de septiembre al 15 de octubre de 2023 por compromisos personales fuera del país.

Según se establece en el artículo cincuenta y cinco de los estatutos de la Federación, se reestructura la Junta Directiva por la sustitución temporal en el cargo de Secretario, quedando durante el período del 12 de septiembre al 15 de octubre de 2023 el señor Edson David Rochac Ventura en el cargo de Secretario en Funciones de la Junta Directiva de la **FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE BAILE DEPORTIVO**, reconocida según Acuerdo N° 456-22-2021 del Comité Directivo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador e inscrita el día veintiuno de junio de dos mil veintiuno en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, según asiento número 023 del Libro 002 de Organismos de Federaciones y Asociaciones Deportivas; por lo que con mucho respeto se recomienda al Comité Directivo, con base en las atribuciones del Artículo 18 Literal “Q” de la Ley General de los Deportes de El Salvador, se reconozca el llamamiento a cubrir cargo en la Junta Directiva de la **“FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE BAILE DEPORTIVO”** y se proceda a la inscripción en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas.

ACUERDO 496-036-2023

Luego de haber escuchado el informe por parte del Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, conforme a las facultades conferidas en la Ley General de los Deportes de El Salvador, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA:** **a)** Reconocer el llamamiento y reestructuración de la Junta Directiva de la **“FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE BAILE DEPORTIVO”**, en virtud de lo establecido en el artículo cincuenta y cuatro de los estatutos de la Federación, por lo que se reestructura en el sentido de la sustitución temporal en el cargo de Secretario, quedando durante el período del 12 de septiembre al 15 de octubre de 2023 el señor Edson David Rochac Ventura en el cargo de Secretario en Funciones de la Junta Directiva de la **FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE BAILE DEPORTIVO**, reconocida según Acuerdo N° 456-22-2021 del Comité Directivo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador e inscrita el día veintiuno de junio de dos mil veintiuno en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, según asiento número 023 del Libro 002 de Organismos de Federaciones y Asociaciones Deportivas; **b)** Girar lineamiento al Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas para que proceda a la inscripción de la reestructuración de la Junta Directiva de la Federación, en conjunto a la certificación del presente acuerdo; y **c)** Girar lineamientos a la Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Administrativa, Unidad de Auditoría Interna y Unidad de Comunicaciones para que, de acuerdo con sus competencias, registren, efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen procedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFÍQUESE.**

4.2.	RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE EXTINCIÓN POR CAUSAL DE CADUCIDAD DE CONTRATO DE OBRA: “REMODELACIÓN DEL
-------------	---

COMPLEJO ECUESTRE SAN ANDRÉS, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, DERIVADO DEL PROCESO LPN -01-2022- INDES-BCIE, CONTRA LA SOCIEDAD ECOINSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
--

La Gerencia Legal de INDES, en cumplimiento al Acuerdo emitido por el Comité Directivo No.396-029-2023, de fecha nueve de agosto de dos mil veintitrés, por medio del cual se comisiona a esta Gerencia, para iniciar el Procedimiento Administrativo para **EXTINGUIR** el Contrato de Construcción de Obra de “**REMODELACIÓN DEL COMPLEJO ECUESTRE SAN ANDRÉS, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”, derivado del Proceso **LPN-01-2022-INDES-BCIE**, suscrito con la Sociedad **ECOINSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por medio del Director Presidente y Representante Legal señor

, por la causal de **CADUCIDAD**, de conformidad a los Artículos 166 literal “a”, y 167 literal “a” de la Ley de Compras Públicas, que establece: **a) Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones del contrato u orden de compra por causas imputables al contratista.**

Quedando establecido en el referido acuerdo, que debido a que la normativa BCIE no regula el seguimiento de los contratos y procesos sancionatorios, se aplicará lo establecido en el Art. 4 de las **NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE LA POLITICA PARA LA OBTENCION DE BIENES, OBRAS, SERVICIOS Y CONSULTORIAS CON RECURSOS DEL BCIE**, que menciona lo siguiente: “*En sustitución de la Política de Adquisiciones y la presente Norma, se podrá aplicar la legislación nacional, en atención a lo establecido en el artículo 5 de la Política. El prestatario/beneficiario podrá aplicar, en forma supletoria, los requisitos formales o detalles de procedimientos contemplados en la legislación nacional del país en donde se ejecuta la operación, únicamente en los casos en que dichos requisitos no estén incluidos en estas Normas, en la Política o en los procedimientos del BCIE y que su aplicación no se oponga a los principios básicos de las adquisiciones o a las reglas generales de economía y eficiencia que se deben respetar en la adquisición de bienes, obras, servicios y consultorías con recursos del BCIE*”, por lo que, se debe aplicar supletoriamente lo establecido en los Artículos 166 literal “a)” y artículo 167 literal a) de la Ley de Compras Públicas LCP, este último prescribe: “*La caducidad es una forma anticipada de terminación contractual, procede ante las siguientes situaciones: a) Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones del contrato u orden de compra por causa imputable al contratista...*”; y el Art. 174 de la misma Ley que regula: “*La máxima autoridad de cada institución será la autoridad competente para resolver conforme el debido proceso, sobre la imposición de sanciones y extinción de contratos u orden de compra. Excepto en el caso de penalidades contractuales por incumplimientos, las que por su misma naturaleza se aplicarán conforme lo establezcan los documentos de solicitud y demás instrumentos contractuales*” y Art. 187 de la misma LCP que regula: “*Para la imposición de las sanciones a particulares de multa por mora e inhabilitación, así como el de extinción de contratos, y las sanciones a servidores públicos reguladas en esta Ley, se deberá seguir el procedimiento respectivo de la Ley de Procedimientos Administrativos*”, en vista los siguientes hechos:

I-Con fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós, se suscribió el contrato referente a la **REMODELACIÓN DEL COMPLEJO ECUESTRE SAN ANDRÉS, DEPARTAMENTO DE LA**

LIBERTAD, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR-INDES** y la sociedad **ECOINSA, S.A. DE C.V.** por un monto de **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$553,278.75)**.

II-Con fecha veintidós de octubre de dos mil veintidós, se emitió la Orden de Inicio, estableciendo en la misma que el plazo iniciaría con fecha veintidós de octubre de dos mil veintidós con vencimiento del plazo contractual el veinte de abril de dos mil veintitrés.

III-Con fecha treinta de enero de dos mil veintitrés, se suscribió la modificativa NÚMERO UNO en relación al no uso del Anticipo, basado en la No Objeción del BCIE ORES CERO TREINTA Y SEIS/ DOS MIL VEINTITRÉS de fecha dieciocho de enero de dos mil veintitrés y Acuerdo de Comité Directivo número CERO VEINTINUEVE – CERO TRES - DOS MIL VEINTITRÉS de la misma fecha.

IV-Con fecha veinte de abril de dos mil veintitrés, se suscribió la Orden de cambio Contractual Número DOS en relación a la ampliación del plazo por setenta y cinco días contados a partir del veintiuno de abril con vencimiento cuatro de julio de dos mil veintitrés.

V-Con fecha ocho de mayo de dos mil veintitrés se suscribió la Orden de Cambio número TRES en balance, por lo que el monto contractual se mantuvo en la cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$553,278.75)**.

VI-Con fecha diecinueve de junio de dos mil veintitrés, se recibió en la Unidad Ejecutora de Proyectos la solicitud de segunda prórroga por **SESENTA Y OCHO DÍAS CALENDARIO**, a partir del 05 de julio al 10 de septiembre del 2023, por parte del representante Legal de ECOINSA, S.A. DE C.V., anexando la justificación correspondiente, pero sin el informe de la supervisión.

VII-Con fecha veintitrés de junio de dos mil veintitrés, la empresa supervisora Consorcio H+M Arquitectos, remitió vía correo electrónico, a la Unidad Ejecutora de Proyectos, nota de fecha 17 de junio del 2023, en la cual daba respuesta a la solicitud de segunda prórroga, presentada por la Sociedad ECOINSA, S.A DE C.V., a través de nota de fecha dieciséis de junio de dos mil veintitrés, manifestando la empresa Supervisora, que después de concluida la revisión y análisis de la solicitud de la segunda prórroga, se emitió el pronunciamiento por parte de la empresa supervisora Consorcio H+M Arquitectos, recomendando no se apruebe la solicitud de Segunda prórroga solicitada por la empresa contratista de obras, basándose en la Condiciones Generales del Contrato, Literal B CONTROL DE PLAZOS, numeral 36 prórroga de la fecha prevista de terminación, ítem 36.4 que detalla: Si el contratista no hubiera dado aviso oportuno acerca de una demora **o no hubiere cooperado para resolverla**, la demora debida a esa falla no será considerada para determinar la nueva fecha prevista de terminación.

Asimismo, la empresa supervisora Consorcio H+M Arquitectos manifiesta en el referido informe que durante el plazo contractual original de 180 días calendario, así como también durante el período de prórroga número uno de 75 días calendarios, realizó recomendaciones técnicas y documentales a la empresa contratista de obras ECOINSA, S.A DE C.V., con el objeto de lograr mejorar los avances físicos y financieros del proyecto y dichas recomendaciones no fueron

atendidas y derivaron en los elevados desfases que el proyecto presenta a 17 días calendario de finalización del plazo con prórroga incluida para la ejecución de obras.

Dicha respuesta de no aprobación de la Segunda Prórroga por SESENTA Y OCHO DÍAS CALENDARIO, fue notificado por parte de la empresa supervisora Consorcio H+M Arquitectos a la empresa contratista ECOINSA, S.A DE C.V. el día diecisiete de junio de dos mil veintitrés.

VIII-Con fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés, se recibió en la Unidad Ejecutora de Proyectos la remisión de los documentos impresos, por parte de ECOINSA, S.A. DE C.V. de la Orden de Cambio número CUATRO que contiene: introducción, actas de precios unitarios, desglose de precios unitarios, memoria de cálculo, planos de obras adicionales, respaldo documental, plan de oferta con agregados a partidas y balance de obras.

IX-Con fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés, se recibió en la Unidad Ejecutora de Proyectos, notificación por parte de la empresa supervisora Consorcio H+M Arquitectos, sobre situaciones relacionadas a la ejecución del proyecto **“REMODELACIÓN DEL COMPLEJO ECUESTRE SAN ANDRÉS, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, en la cual se detalla un resumen de forma cronológica de los informes mensuales (diciembre 2022 – junio 2023) que contiene las diferentes recomendaciones y hallazgos realizados en el desarrollo de la obra, además se establece que dichos informes fueron remitidos al Enlace Técnico de Administrador de Proyecto de la Unidad Ejecutora de Proyectos, al Coordinador de la Unidad Ejecutora de Proyectos UEP-INDES y al representante legal de la empresa contratista ECOINSA, S.A. DE C.V.; entre los informes mensuales detallados en la referida notificación, a continuación se detalla, el **informe de fecha 13/04/2023**:

Nota informando aspectos siguientes:

- Reducido avance físico y financiero en la ejecución del proyecto, el cual se agudizó desde fecha 27/03/2023 con una significativa reducción del personal de campo, así como también la falta de asistencia al proyecto del personal de apoyo técnico de ECOINSA, S.A. DE C.V., adicionalmente se comunicaba, que se había evidenciado la falta de ingreso de materiales para continuidad de los trabajos en estructuras metálicas de caballeriza principal, así como también para construcción de fosas sépticas y rehabilitación de módulo de servicios sanitarios.
- Se documentaba que. pese a las recomendaciones emitidas por el equipo técnico de Supervisión, la Empresa ECOINSA, S.A. DE C.V., continuaba sin incrementar turnos de trabajo y personal, para superar los desfases existentes y que, por el contrario, desde fecha 27/03/2023, se había disminuido el personal de campo en proyecto.
- Se notificaba que se continuaba con horarios de trabajo de lunes a viernes hasta las 16:00 horas, pese a que se tenían las condiciones favorables en el clima, para poder trabajar en horarios extendidos. Asimismo, no se trabajaba los sábados por la tarde y domingo durante todo el día.

- Respecto a obras eléctricas, se informaba que, pese a los requerimientos efectuados por el Ing. Supervisor Electricista, no se había presentado la información técnica respectiva y no se efectuaban trabajos de instalaciones eléctricas, debido a que no se habían ingresado materiales. Adicionalmente se informaba que no se habían cuantificado por la Empresa Contratista de obras, las variaciones en aumento y disminución de obras eléctricas.
- Respecto a las actividades del personal clave asignado al proyecto, se informaba que, debido a la falta de asistencia del Gerente de obra de la Empresa Contratista de obras, ECOINSA, S.A. DE C.V. se había generado un reducido seguimiento en aspectos relacionados a documentación administrativa, trabajo de campo, implementación de estrategias para mejorar avances de proyecto y suministro de materiales, lo cual generara afectaciones en los avances del proyecto.
- Se notificaba el reducido seguimiento en aspectos relacionados a documentación administrativa, trabajo de campo, implementación de estrategias para mejorar avances de proyecto y suministro de materiales por parte del Gerente de obra de la Empresa Contratista de obras.
- Falta de asistencia a las reuniones gerenciales durante los meses de marzo y abril de 2023, del Gerente de obra y Representante Legal de la Empresa ECOINSA, S.A. DE C.V. lo cual genero la falta de seguimiento efectivo al proyecto.
- Sustitución en el Residente de obra, situación que había generado desfases en los procesos documentales.
- Información de periodos de tiempo faltantes del plazo contractual.
- Necesidad de que se estableciera de forma urgente, una estrategia de trabajo por la Empresa Contratista de obras, que incluyera un incremento en los turnos de trabajo y cantidad de personal de técnico y de campo, así como también el ingreso de forma inmediata de materiales para los diferentes frentes de trabajo.
- Solicitud de gestión de reunión con el Representante Legal de la Empresa ECOINSA, S.A. DE C.V.

En sesión ordinaria de Comité Directivo del INDES de fecha veintinueve de junio de dos mil veintitrés, se informó por parte de la Unidad Ejecutora de Proyectos, sobre la solicitud de segunda prórroga por 68 días calendarios, y solicitud de orden de cambio número CUATRO, por parte de la empresa contratista ECOINSA, S.A. DE C.V. (relacionada en los romanos VI, VII), por lo que se emitió el Acuerdo de Comité Directivo número 327-025-2023 que contiene, entre otros puntos, la denegatoria de la Segunda prórroga, solicitada por la empresa contratista ECOINSA, S.A. DE C.V., la cual la empresa supervisora Consorcio H+M Arquitectos, recomendó no se apruebe la solicitud de Segunda Prorroga, y por lo tanto, no dar trámite a la Orden de Cambio número CUATRO, según recomendación de la Unidad Ejecutora de Proyectos; y comisionar a la Gerencia Legal para iniciar el proceso respectivo para hacer efectiva la fianza de fiel cumplimiento del contrato emitida por Seguros del Pacífico, S.A.

Dicho acuerdo del Comité Directivo fue notificado por parte de la Unidad Ejecutora de Proyectos a la empresa contratista ECOINSA, S.A DE C.V. vía correo electrónico, el día dieciocho de julio de dos mil veintitrés.

Con fecha ocho de julio de dos mil veintitrés, la empresa supervisora consorcio H+M Arquitectos, remitió al enlace administrativo de administrador de proyecto de la Unidad Ejecutora de Proyecto, con copia al Coordinador de la Unidad de Proyectos UEP-INDES y al representante legal de la empresa contratista ECOINSA, S.A. DE C.V. el **Acta de Verificación de Obras al cierre del plazo contractual**, con primera prórroga incluida, la cual se llevó a cabo el día cuatro de julio de dos mil veintitrés y se dejó constancia de la falta de asistencia al proyecto del Representante Legal y Gerente de Proyecto de ECOINSA, S.A. de C.V., además, se dejó constancia que se realizó el recorrido en conjunto, con representantes de la empresa contratista Ing. Luis Hernández/Residente de Proyecto y la Ing. Ana Daysi Chicas/Control de Calidad y Seguridad Industrial y el equipo de la empresa supervisora, determinándose el estado de las obras ejecutadas del proyecto a la fecha de finalización del plazo contractual, por parte de la empresa contratista; así también se dejó constancia por parte del personal técnico de la empresa Supervisora, que en el caso de los documentos técnico administrativos complementarios a fases preparatorias, a la fecha no han sido completadas por parte de la empresa Contratista ECOINSA, S.A. DE C.V., así como también la presentación de resultados de ensayos de laboratorio de suelos y materiales, aclarándose que dicha información había sido solicitada en reuniones gerenciales con anterioridad al Representante Legal y Gerente de Proyecto de la empresa Contratista.

En la referida Acta de Verificación de Obras al cierre del plazo contractual, también se estipuló, que se otorga en cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación Pública **No.LPN-01-2022**, apartado **Condiciones Generales del Contrato**, literal F, **FINALIZACION DEL CONTRATO**, numeral **64. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO**, ítem **64.1** Terminación por incumplimiento del Contratista, numeral 66. Pagos posteriores a la terminación anticipada del Contrato ítem **66.1**.

Con fecha nueve de agosto del presente año, en sesión ordinaria, Comité Directivo del INDES emitió el acuerdo de Número 396-029-2023, mediante el cual en su literal b) se ACORDO entre otras cosas lo siguiente: **b)** Iniciar el procedimiento de extinción por la causal de Caducidad del contrato celebrado con la sociedad ECOINSA, S.A. DE C.V. derivado de la Licitación Pública Nacional Número 01-2022-INDES-BCIE, denominado: "**REMODELACIÓN DEL COMPLEJO ECUESTRE SAN ANDRÉS, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**", se otorgó un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación, para que la contratista Sociedad ECOINSA, S.A. DE C.V. haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime convenientes, esto de conformidad al Artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, los cuales deberá presentar ante la Gerencia Legal del INDES, quien será el responsable de la tramitación de los expedientes correspondientes.

INICIO DE PROCESO DE EXTINCION DE CONTRATO POR CADUCIDAD

i) Con fecha catorce de agosto de dos mil veintitrés, la Unidad Ejecutora de Proyectos, procedió a notificar en la dirección física establecida por la empresa contratista **ECOINSA, S.A. DE C.V.** el

inicio del proceso de extinción de contrato por la causal de caducidad y se le otorgo diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime convenientes, de conformidad al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

ii) Con fecha veintiocho de agosto del presente año, se recibió en la Gerencia Legal del INDES, escrito presentado por el _____, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la empresa ECOINSA, S.A. DE C.V. en el cual se muestra parte en el proceso de extinción de contrato anteriormente mencionado y manifiesta:

1-Que en fecha 19 de junio de 2023, se remitió a la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP), informe técnico y solicitud de prórroga de 68 días calendario, contabilizados a partir del 5 de junio de 2023; en la cual se expusieron las técnicas, por las que se solita ampliación en el plazo de las obras; de la cual no se tuvo respuesta y/o pronunciamiento por parte de la UEP y del contratante.

2-Que debido a los tiempos transcurridos, desde la presentación de la oferta-orden inicio- plazo de ejecución de las obras, el cual es mayor a un año, los precios de los materiales de construcción, especialmente los materiales ferrosos y derivados de acero (hierro de todos los diámetros, angulares, perfilierías de acero, pletinas, tuberías redonda, rectangulares y cuadradas, la mina entre otros), materiales de PVC (tubería plásticas PVC, accesorios PVC hidráulicos), derivados del cemento y agregados (bloques de concreto, concretos, cemento arena, grava triturada), han aumentado de manera exponencial; debido a inflación que se ha presentado nuestro país y a nivel mundial, post pandemia de COVID 19; el precio de los costos de fletes (aéreos, marítimos y terrestres), traslados e importación de materiales de construcción; afectando de gran manera los costos que mi representada determino en la oferta presentadas. Cabe mencionar, que según los artículos 88 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 109 de la Ley de Compras Públicas, permiten realizar ajustes de precios; lo cual no se permitió en el proyecto.

3-Que, a la fecha de finalización del plazo contractual, mi representada no fue notificada por escrito y de legal forma por la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP), contratante, o a través de su enlace técnico del proyecto, sobre el incumplimiento de los plazos y/o avance físico de las obras.

4-Qué acuerdo a lo indicado en el numeral anterior, se obvio y no se estableció el procedimiento legal y administrativo a seguir, habiendo un “silencio administrativo”, por parte de la Unidad Ejecutora de proyectos (UEP) y el propietario del proyecto. Dicha situación da origen jurídico que no se siguió el debido proceso, para la determinación de la caducidad del contrato, obviando los procesos legales y administrativos, vulnerando los principios de jurisprudencia, notificación, defensa y buena fe.

5-De acuerdo con lo indicado en los numerales 3 y 4, desde el punto de vista de jurisprudencia existe una omisión e incumplimiento administrativo de la Unidad Ejecutora de Proyectos y de la institución contratante, al no seguir el debido proceso de caducidad de contrato, dando origen, por tanto, a la no aplicabilidad del proceso sancionatorio en contra de mi representada.

Y en el mismo escrito solicita:

6-Que se le admita el escrito que contiene las razones de hecho y de derecho que les limitaron y afectaron en el desarrollo normal de las obras objetos del contrato referido.

7-Que en vista que no se siguió el debido proceso legal y administrativo, previo a la extinción del contrato en mención; solicita que la caducidad del contrato sea de mutuo acuerdo; tal como se establece en el Art. 95 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 168 de la Ley de Compras Públicas sin perjuicio para ambas partes.

iii) Con fecha treinta de agosto del presente año, la Gerencia Legal del INDES, informo a Comité Directivo del INDES sobre el escrito relacionado en el romano anterior en el cual se muestra parte y manifiesta su derecho de defensa el _____ en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la empresa ECOINSA, S.A. DE C.V. y para darle continuidad al referido proceso, con base al artículo Art.107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el Comité Directivo de INDES emitió el Acuerdo número 449A-032-2023 en el cual se procedió a resolver abrir a pruebas por el plazo por ocho días hábiles dentro del procedimiento.

Dicha resolución fue notificada, el día cuatro de septiembre del dos mil veintitrés, por los medios señalados por la empresa ECOINSA, S.A. DE C.V. representada por el _____, para que presente pruebas de descargo de conformidad al Art. 97 y 99 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en relación con el Art. 178 Código Procesal Civil y Mercantil.

iv) Con fecha trece de septiembre de dos mil veintitrés, se recibe escrito, por parte de la empresa contratista ECOINSA, S.A. DE C.V, en respuesta a notificación de resolución de Apertura a Pruebas, la cual presenta lo siguiente:

1-En cuanto a la solicitud de prórroga presentada en fecha diecinueve de junio de dos mil veintitrés, no hubo por parte del Enlace Técnico-administrativo del proyecto, Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP), y por Instituto Nacional de los Deportes (INDES) institución contratante, notificación por escrito, habiendo un “silencio administrativo”; contraviniendo lo indicado en los artículos 158 y 159 de la Ley de Compras Públicas y artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Al no dar respuesta a lo solicitado.

2-De acuerdo con lo indicado en el numeral anterior, desde el punto de vista de jurídico, existe una omisión e incumplimiento legal y administrativo, por parte de la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP) y de la institución contratante, al no dar trámite a la solicitud de prórroga y no haber un pronunciamiento por escrito, dando origen a la no aplicabilidad del proceso sancionatorio en contra de mi representada.

3-Que el tiempo transcurrido, desde la presentación de la oferta-orden de inicio-plazo de ejecución de las obras, es mayor a un año, así como el incremento comprobado de los precios en los materiales de construcción, da origen a realizar ajustes de precios durante este tiempo, según lo indican los artículos 88 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 109 de la Ley de Compras Públicas; los cuales permiten realizar dichos ajustes de precios; lo cual no se permitió realizar en el proyecto. Estas condiciones son consideradas como justificantes y/o causales de fuerza mayor y caso fortuito, que establece el artículo 96, literal “d”

de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el artículo 169 literal “e” de la Ley de Compras Públicas, para dar por extinguido el contrato por caducidad de común acuerdo, sin perjuicio para ambas partes, en tal sentido, se presentan cartas de nuestros proveedores indicando el incremento en los precios de los materiales de construcción:

a-Carta del proveedor, indicando la escasez en el mercado internacional de los materiales de polivinilo, materia prima para la elaboración de tuberías, perfilerías y accesorios de PVC para conexión hidráulica.

b-Nota de proveedor indicando el incremento exponencialmente en los precios de los productos de polivinilo.

c-Carta de proveedor de materiales de construcción, como perfiles de acero, cañería redonda, aceros, angulares, polines, cubierta de láminas, entre otros, donde se indica el incremento sustancial de los materiales antes indicados.

d-Carta del fabricante y proveedor de bloques, adoquines y derivados de cemento, indicando el incremento de los precios de dichos productos, post pandemia de COVID-19.

e-Carta del proveedor de aceros y sus derivados (hierro corrugado, láminas de hierro, angulares, perfiles de acero, polines, cubiertas de lámina metálica, cañería redonda metálica, etc.) indicando el incremento que ha tenido dichos materiales desde el año 2022 a la fecha.

1-Que, llegada la fecha de finalización del plazo contractual, mi representada, no fue notificada por escrito y de legal forma por la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP), contratante, o a través de su enlace técnico y administrativo del proyecto, sobre el procedimiento legal y administrativo a llevar a cabo, previo a la extinción del contrato.

2-Que según se indica en el numeral anterior, se obvió y no se estableció el procedimiento legal y administrativo a seguir, habiendo un “silencio administrativo”, por parte de la Unidad Ejecutora de Proyecto (UEP) y el propietario del proyecto. Dicha situación da origen jurídico que no se siguió el debido proceso, para la determinación de la caducidad del contrato, obviando los procesos legales y administrativo, vulnerando los principios de jurídico, notificación, defensa y buena fe.

3-De acuerdo con lo indicado en los numerales 1 y 4 desde el punto de vista jurídico; existe una omisión e incumplimiento administrativo de la unidad Ejecutora de Proyectos y de la institución contratante, al no seguir el debido proceso de extinción de contrato, dando origen, por tanto, a la no aplicabilidad del proceso sancionatorio en contra de mi representada.

Y en el mismo escrito solicita:

1-Admitir el escrito conteniendo las pruebas documentales, en donde se demuestra que el incumplimiento de contrato **REMODELACION DEL COMPLEJO ECUESTRE SAN ANDRES, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, no es imputable a mi representada.**

2-Reiterar la solicitud de dar por extinguido el contrato por caducidad y de mutuo acuerdo; y tal como se establece en el artículo 95 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y artículo 168 de la Ley de Compras Públicas, sin perjuicio de

ambas partes, ya que no se siguió el debido proceso legal administrativo, previo a la extinción del contrato en mención.

v) En relación a los argumentos expuestos por la Sociedad ECOINSA. S.A. DE C.V., en nota de fecha trece de septiembre de dos mil veintitrés, se establece lo siguiente:

Con respecto a los numerales 1 y 2:

La solicitud de segunda prórroga por 68 días calendarios, a partir del 05 de julio al 10 de septiembre del 2023, presentada en la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP), en fecha diecinueve de junio de dos mil veintitrés, no contaba con el informe de aceptación o visto bueno de parte de la empresa Supervisora Consorcio H+M Arquitectos; manifestando ECOINSA, S.A. DE C.V., en la referida nota, que con fecha 17 de junio del 2023, la empresa Supervisora Consorcio H+M Arquitectos, dio respuesta de solicitud de prórroga, en la cual establecía que no era procedente aprobar la referida prórroga.

Con fecha veintitrés de junio de dos mil veintitrés, la empresa supervisora Consorcio H+M Arquitectos, remitió vía correo electrónico, a la Unidad Ejecutora de Proyectos, nota de fecha 17 de junio del 2023, en la cual daba respuesta a la solicitud de segunda prórroga, presentada por la Sociedad ECOINSA, S.A DE C.V., en dicha nota la empresa Supervisora, concluye lo siguiente: "*****" **CONCLUSIONES.** Concluida la revisión y análisis de la solicitud de 2° prórroga, presentada por la empresa ECOINSA, S.A. DE C.V., a través de nota de fecha 16 de junio de 2023, la Empresa Supervisora Consorcio H+M Arquitectos, informo al Coordinador de la Unidad Ejecutora, con copia al enlace administrativo, que después de concluida la revisión y análisis de la solicitud de la segunda prórroga, presentada por la empresa contratista ECOINSA, S.A DE C.V. a través de nota de fecha dieciséis de junio de dos mil veintitrés, se emitió el pronunciamiento por parte de la empresa supervisora Consorcio H+M Arquitectos recomendando no se apruebe la solicitud de prórroga número dos solicitada por la empresa contratista de obras, basándose en la **Condiciones Generales del Contrato, Literal B CONTROL DE PLAZOS, numeral 36 Prórroga de la fecha prevista de terminación, ítem 36.4** que establece: Si el contratista no hubiera dado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falla no será considerada para determinar la nueva fecha prevista de terminación.

En razón a lo anterior, se determina que la prórroga solicitada por la Sociedad ECOINSA, S.A. DE C.V., no contaba con el informe de aceptación o visto bueno de parte de la empresa Supervisora, no cumpliendo con lo establecido en las Bases de Licitación LPN-01-2022-INDES-BCIE, **SECCIÓN V. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. 2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, numeral 28**, que dice: "*****"**28.** Cualquier solicitud de ampliar el plazo contractual que pretenda elaborar, así como la reprogramación de obra deberán estar acompañadas de su respectivo Plan de Contingencia y **visto bueno de parte de la supervisión.** Esta prórroga solamente se podrá conceder en casos extraordinarios que lo ameritaren, para lo cual deberá comprobar si las solicitudes son o no justificadas de acuerdo a las estipulaciones contractuales. "*****"

Que la empresa supervisora Consorcio H+M Arquitectos, con **fecha dieciséis de junio de dos mil veintitrés**, notifico y dio respuesta de solicitud de prórroga a ECOINSA, S.A. DE C.V., en la cual establecía que no era procedente aprobar la referida prórroga.

Asimismo, las referidas Bases de Licitación, en sus **Condiciones Generales del Contrato (CGC), B. CONTROL DE PLAZOS, 36. Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación**, numerales 36.2 y 36.3 de la referida contratación, establece lo siguiente: **36.2** Dentro de los veintinueve (21) días siguientes a la fecha en que el Contratista solicite al Gerente de Obras una decisión sobre los efectos de una Variación o de un Evento Compensable y proporcione toda la información que lo sustente, el Gerente de Obras determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo. Esta prórroga será sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos restantes, lo que le generaría costos adicionales. **36.3** El Gerente de Obras prorrogará la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene una Variación que haga imposible terminar las Obras en esa fecha.

De lo anterior, se puede determinar, que la empresa Supervisora (Gerente de Obras), es la responsable de dar Visto Bueno, en caso de ampliación del plazo o prórroga.

Por lo antes expuesto, no puede haber un “**silencio administrativo**”, ni existe una omisión e incumplimiento legal y administrativo, por parte de la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP) y de la institución contratante, al no dar trámite a la solicitud de prórroga y no haber un pronunciamiento por escrito, como lo expresa la Sociedad ECOINSA, S.A. DE C.V.; ya que sí hubo notificación y respuesta de la segunda prórroga solicitada, por parte de la empresa Supervisora Consorcio H+M Arquitectos.

Con respecto al numeral 3:

En las Bases de Licitación LPN-01-2022-INDES-BCIE, **Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO) 16. Ajuste de Precios**, se establece:

16.1 Los precios cotizados por el oferente serán fijos durante la ejecución del contrato y no estarán sujetos a ajustes durante la ejecución, salvo indicación contraria en los DDL (Datos de la Licitación).

Estableciéndose en los DDL, lo siguiente:

Datos de la Licitación (DDL)

16.1 Los precios cotizados por el oferente no estarán sujetos a ajuste.

Asimismo, las **Condiciones Generales del Contrato (CGC) D. CONTROL DE COSTOS. 54 Ajuste de Precios**, se establece:

54.1 Únicamente si así se estipula en las CPC, los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos. En tal caso, los montos autorizados en cada certificado de pago, antes de las deducciones por concepto de anticipo, se deberán ajustar aplicando el respectivo factor de ajuste de precios a los montos que deban pagarse se aplicará por separado una fórmula similar a la siguiente que se especifique en las CPC...

Estableciéndose en las **Condiciones Particulares del Contrato (CPC) D. Control de Costos**, lo siguiente:

54.1 NO SE APLICA.

En razón a lo antes expuesto se determina que el referido contrato, no contemplaba el ajuste de precios, lo cual era del conocimiento del contratista Sociedad ECOINSA, S.A. DE C.V.

Con respecto a los numerales 4,5 y 6 del escrito presentado por la Sociedad ECOINSA, S.A. DE C.V.:

Que el procedimiento de Extinción de Contrato por la Causal de Caducidad se ha realizado de conformidad a la Ley de Compras Públicas-LCP y la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA, de conformidad a lo siguiente:

1-Con fecha catorce de agosto de dos mil veintitrés, la Unidad Ejecutora de Proyectos, notifico en la dirección física establecida por la empresa contratista **ECOINSA, S.A. DE C.V.** el inicio del proceso de extinción de contrato por la causal de caducidad y se otorgó diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, para que la Sociedad ECOINSA, S.A. DE A.C.V., haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime convenientes, de conformidad al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

2-Con fecha veintiocho de agosto del presente año, se recibió en la Gerencia Legal del INDES, escrito presentado por el Ingeniero Manuel de Jesús Mejía Morán, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la empresa ECOINSA, S.A. DE C.V. en el cual se muestra parte en el proceso de extinción de contrato.

3-Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintitrés, se notificó a la Sociedad ECOINSA, S.A. DE C.V. representada por el _____, el Acuerdo de Comité Directivo de INDES número 449A-032-2023, en el cual se le otorgaba ocho días hábiles para que presentara pruebas de descargo, de conformidad al Art. 97 y 99 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en relación con el Art. 178 Código Procesal Civil y Mercantil.

4-Con fecha trece de septiembre de dos mil veintitrés, se recibe escrito, por parte de la empresa contratista ECOINSA, S.A. DE C.V, en respuesta a notificación de resolución de Apertura a Pruebas.

En cuanto a lo solicitado por el Sociedad ECOINSA, S.A. DE C.V. de extinguir el contrato por Mutuo Acuerdo entre las partes, se establece que **NO** es posible acceder a lo solicitado por la precitada sociedad, puesto que existe un incumplimiento imputable al contratista; por no haber demostrado con las pruebas pertinentes y útiles sus argumentos de defensas.

vi) Valoración de Prueba aportada por la administración:

Habiéndose valorado en conjunto, de forma libre, de conformidad a las reglas de la sana crítica, los elementos probatorios útiles y pertinentes, consistentes en: el informe de avance de obra en la ejecución del referido contrato, rendido por la empresa Supervisora Consorcio H+M Arquitectos, de fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés, que corre agregado dentro del

expediente, y Acta de Verificación de Obras al cierre del plazo contractual, con primera prórroga incluida, la cual otorgo el día cuatro de julio de dos mil veintitrés, la cual cuenta con el aval del enlace técnico y Coordinador de la Unidad Ejecutora de Proyectos, con estos elementos probatorios se hace constar que a la fecha de finalización del plazo contractual, únicamente existía un avance constructivo del 32% de la obra contratada, habiendo suspendido sus labores la empresa ECOINSA. S.A. DE C.V. sin ninguna justificación.

Por todo lo antes expuesto, este Comité Directivo, puede concluir que es procedente declarar la extinción del contrato denominado **“REMODELACION DEL COMPLEJO ECUESTRE SAN ANDRES, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, derivado del Proceso **LPN-01-2022- INDES-BCIE**, por la **CAUSAL DE CADUCIDAD**, por haberse comprobado el incumplimiento de la empresa contratista ECOINSA, S.A de C.V., de conformidad a los Artículos 166 literal “a”, y 167 literal “a” de la Ley de Compras Públicas, que establece: a) incumpliendo de una o algunas de las obligaciones del contrato u orden de compra por causas imputables al contratista.

ACUERDO 497-036-2023

Luego de haber escuchado el informe por parte de la Gerencia Legal, en los términos expuestos y de haber valorado los elementos probatorios presentados en el presente procedimiento, este Comité Directivo con base en las facultades otorgadas por la Ley General de los Deportes de El Salvador, la Ley de Compras Públicas y la Ley de Procedimientos Administrativos, por unanimidad **ACUERDA: a) EXTINGUIR** el Contrato de Construcción de Obra denominado: **“REMODELACION DEL COMPLEJO ECUESTRE SAN ANDRES, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, derivado del Proceso **LPN-01-2022- INDES-BCIE**, suscrito con la Sociedad **ECOINSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgado en esta ciudad el día veinticinco de agosto de dos mil veintidós, por la causal de **CADUCIDAD**, de conformidad a los artículos 166 literal “a”, y 167 literal “a” de la Ley de Compras Públicas; **b) Comisionar** a la Gerencia Legal, para que notifique a la Sociedad **ECOINSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en el lugar señalado para oír notificaciones; **c) Comisionar** al Coordinador de la Unidad Ejecutora de Proyectos de INDES, para que notifique el presente acuerdo, al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE); **d) Comisionar** a la Unidad de Compras Públicas del INDES, para que notifique el presente acuerdo, a la Dirección Nacional de Compras (DINAC), para los efectos legales correspondientes; **e) Cumpliendo** con el deber de informar sobre recursos, según el Art.104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), que establece el deber de informar de los recursos administrativos procedentes contra las resoluciones que afecten los derechos de los administrados. En el presente caso, se establece que esta resolución no admite recurso alguno, de conformidad al Art. 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos; **f) La Institución** se reserva el derecho de ejercer la acción de daños y perjuicios por la vía judicial, de conformidad al Art.155 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y **g) Girar lineamientos** a la Unidad de Compras Públicas, Coordinador de la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP), Gerencia Legal, Departamento de Infraestructura, Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera, y Unidad de Auditoría Interna, para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen procedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

4.3. SOLICITUD PARA AUTORIZAR ACTUALIZACIÓN DEL INSTRUCTIVO DE LA TIENDA VIRTUAL POWER ON

La Unidad de Mercadeo hace referencia a la necesidad de actualizar el Instructivo Tienda Virtual de Power On, el cual se aprobó por medio del Acuerdo del Comité Directivo N° 302-21-2020, ya que es necesario actualizar precios, formularios, entre otros, se requiere actualizar nuevos productos de la tienda Power On, Se adjunta cuadro de precios, Implementación de formulario para solicitar regalías, nuevo diseño de solicitud de regalías, implementación de formulario para uso de fotografías de atletas, como una estrategia de marketing, actualizar diseño de acta de recepción y hoja de cotización, diseño de hoja membretada para la tienda Power On, autorizar asignación y aplicación de códigos a prendas.

DETALLE DE PRECIOS							
# ítem según compra 2023	PRODUCTO	PRECIO VENTA	DESCUEN TO 10% REBAJA	DESCUENTO 15% REBAJA	ULTIMO PRECIO REDONDEADO OFERTA	# ITEM CORRELATIVO adicionar a inventario	CANTIDAD
2	SWEETER FEDERACIONES ALGODÓN	\$49.00	\$44.10	\$41.65	\$39.99	ITEM 59	395
3	CHUMPA IMPERMEABLE TIENDA	\$46.00	\$41.40	\$39.10	\$36.99	ITEM 60	546
4	PANTS IMPERMEABLE TIENDA	\$36.00	\$32.40	\$30.60	\$28.99	ITEM 61	500
5	CAMISAS POLO TIENDA	\$29.00	\$26.10	\$24.65	\$23.99	ITEM 62	400
6	CAMISETA DEPORTIVA TIENDA	\$25.00	\$22.50	\$21.25	\$20.00	ITEM 63	1290
9	SHORT TIENDA	\$32.00	\$28.80	\$27.20	\$25.99	ITEM 64	102
12	HOODIE LICRA TIENDA	\$40.00	\$36.00	\$34.00	\$32.00	ITEM 65	96
14	SHORT G-TIENDA	\$19.00	\$17.10	\$16.15	\$15.99	ITEM 66	156
15	CENTRO DEPORTIVO G-TIENDA	\$25.00	\$22.50	\$21.25	\$20.00	ITEM 67	363
19	CHUMPA EVENTOS	\$46.00	\$41.40	\$39.10	\$36.99	ITEM 68	609

20	PANTS EVENTOS	\$36.00	\$32.40	\$30.60	\$28.99	ITEM 69	700
22	CAMISetas EVENTOS	\$22.00	\$19.80	\$18.70	\$17.99	ITEM 70	200
29	CAMISeta PREMIUM EVENTOS	\$30.00	\$27.00	\$25.50	\$24.00	ITEM 71	400
01	CHUMPA FEDERACIONES POLYESTER	\$44.00	\$39.60	\$37.40	\$35.99	ITEM 72	22

CUADRO ANALISIS DEL DETALLE DE PRECIOS												
# item según compra 2023	PRODUCTO	COSTO CON IVA	COSTO SIN IVA	10% DE UTILIDAD MINIMA	PRECIO VENTA CON IVA	NO APLICA DESCUENTO	35% DE UTILIDAD MAXIMA	PRECIO VENTA CON IVA	PRECIO VENTA	PRECIO VENTA REDONDEADO SIN IVA	MARGEN DE UTILIDAD	DESCUENTO 10% REBAJA
2	SWEETER FEDERACIONES ALGODÓN	\$36.00	\$31.86	\$3.19	\$39.60	N/A	\$11.15	\$48.60	\$49.00	\$43.36	\$16.01	\$44.10
3	CHUMPA IMPERMEABLE TIENDA	\$33.50	\$29.65	\$2.96	\$36.85	N/A	\$10.38	\$45.23	\$46.00	\$40.71	\$15.22	\$41.40
4	PANTS IMPERMEABLE TIENDA	\$26.00	\$23.01	\$2.30	\$28.60	N/A	\$ 8.05	\$35.10	\$36.00	\$31.86	\$11.86	\$32.40
5	CAMISAS POLO TIENDA	\$21.00	\$18.58	\$1.86	\$23.10	N/A	\$ 6.50	\$28.35	\$29.00	\$25.66	\$ 9.29	\$26.10
6	CAMISeta DEPORTIVA TIENDA	\$18.00	\$15.93	\$1.59	\$19.80	N/A	\$ 5.58	\$24.30	\$25.00	\$22.12	\$ 7.94	\$22.50
9	SHORT TIENDA	\$23.00	\$20.35	\$2.04	\$25.30	N/A	\$ 7.12	\$31.05	\$32.00	\$28.32	\$10.52	\$28.80
12	HOODIE LICRA TIENDA	\$29.00	\$25.66	\$2.57	\$31.90	N/A	\$ 8.98	\$39.15	\$40.00	\$35.40	\$13.21	\$36.00
14	SHORT	\$14.00	\$12.39	\$1.24	\$15.40	N/A	\$ 4.34	\$18.90	\$19.00	\$16.81	\$ 5.48	\$17.10

	G-TIENDA											
15	CENTRO DEPORTIVO G-TIENDA	\$18.00	\$15.93	\$1.59	\$19.80	N/A	\$ 5.58	\$24.30	\$25.00	\$22.12	\$ 7.94	\$22.50
19	CHUMPA EVENTOS	\$33.49	\$29.64	\$2.96	\$36.84	N/A	\$10.37	\$45.21	\$46.00	\$40.71	\$15.23	\$41.40
20	PANTS EVENTOS	\$26.00	\$23.01	\$2.30	\$28.60	N/A	\$ 8.05	\$35.10	\$36.00	\$31.86	\$11.86	\$32.40
22	CAMISETAS EVENTOS	\$16.00	\$14.16	\$1.42	\$17.60	N/A	\$ 4.96	\$21.60	\$22.00	\$19.47	\$ 6.71	\$19.80
29	CAMISETA PREMIUM EVENTOS	\$22.00	\$19.47	\$1.95	\$24.20	N/A	\$ 6.81	\$29.70	\$30.00	\$26.55	\$ 9.40	\$27.00
01	CHUMPA FEDERACIONES POLYESTER	\$32.50	\$28.76	\$2.88	\$35.75	N/A	\$10.07	\$43.88	\$44.00	\$38.94	\$14.11	\$39.60

En tal sentido, se solicita al Comité Directivo autorizar la actualización del Instructivo de la Tienda Virtual Power On con el detalle adjunto.

ACUERDO 498-036-2023

Luego de haber escuchado lo expuesto por La Unidad de Mercadeo, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA:** **a)** Darse por enterados de la necesidad de actualizar el Instructivo de la Tienda Virtual Power On, de acuerdo a las necesidades actuales; **b)** Autorizar la actualización del Instructivo de Tienda Virtual Power On, de acuerdo al cuadro descrito; **c)** Instruir a la Unidad de Mercadeo para dar a conocer el Instructivo de la Tienda Virtual Power On y aplicarlo de acuerdo a lo autorizado en este Acuerdo; y **d)** Girar lineamientos a las Gerencia Financiera, Gerencia Legal, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Administrativa, Unidad de Comunicaciones, Unidad de Mercadeo, Unidad de Comercialización y Relaciones Públicas y Unidad de Auditoría Interna para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFÍQUESE.**

5. Asuntos de la Unidad de Compras Públicas

5.1.	SOLICITUD DE DECLARATORIA DE DESIERTO EL PROCESO COMPARACION DE PRECIOS N° CP-19-2023 DENOMINADO: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR "
------	---

I- ANTECEDENTES

En fecha cinco de septiembre de dos mil veintitrés, se recibió solicitud de necesidades N° 13, del Departamento de Infraestructura numerada como UCP-22-2023, por un monto presupuestado de **TREINTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35,000.00)**, la cual está conformada por las Especificaciones Técnicas siguientes:

Lote	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS/ TÉRMINOS DE REFERENCIA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL A CONTRATAR
Lote 1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS	2	Servicio	\$14,500.00	29,000.00
Lote 2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS	S/D	Servicio	S/D	\$6,000.00
TOTAL ESTIMADO					\$35,000.00

II- DESARROLLO

Reunidos en La Unidad de Compras Públicas del Palacio de los Deportes Carlos “El Famoso” Hernández, del Instituto Nacional de Los Deportes de El Salvador “INDES”, a las dieciséis horas del día veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, el delegado a evaluar por parte de la unidad solicitante, el _____, Técnico de Infraestructura, nombrado según Acuerdo del Comité Directivo en Sesión CD-030, Punto N° 8.3, Acuerdo N° 422-030-2023, juntamente con el técnico designado de la UCP, _____ y la unidad solicitante _____, Jefe del Departamento de Infraestructura, tomando como referencia el documento estándar y las ofertas presentadas por los oferentes en el proceso realizado aplicando el Método de Comparación de Precios **CP-19-2023 denominado: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR”**, y para darle cumplimiento a los Art. 21 y 96 de la Ley de Compras Públicas (LCP); atentamente le informamos lo siguiente:

Que el día trece de septiembre del año dos mil veintitrés, se procedió a la recepción y apertura de ofertas: presentándose dos ofertas por parte de los oferentes: **JUAN CARLOS ALFONSO MARTÍNEZ, AE SERVICE, S.A. DE C.V.**; habiendo emitido invitaciones a los siguientes oferentes: **JUAN CARLOS ALFONSO MARTÍNEZ, INSERPROSA, S.A. DE C.V. y AE SERVICE, S.A. DE C.V.**; por correo electrónico y mediante invitación en Sistema Comprasal, el tiempo de publicación en Comprasal fue del 06 al 12 de septiembre de 2023, por lo que se procedió a realizar una resolución razonada para evaluar las dos ofertas recibidas.

Que el día trece de septiembre del año dos mil veintitrés, se procedió a la recepción y apertura de ofertas del Proceso **CP-19-2023 denominado: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS**

INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR: presentándose dos ofertas de los siguientes oferentes: **JUAN CARLOS ALFONSO MARTÍNEZ y A&E SERVICE, S.A. DE C.V.** habiendo emitido invitaciones a los siguientes oferentes: **INSEPROSA, S.A. DE C.V., JUAN CARLOS ALFONSO MARTÍNEZ y A&E SERVICE, S.A. DE C.V.,** por correo electrónico y mediante invitación en Sistema COMPRASAL, el tiempo de publicación en COMPRASAL fue del 06 hasta el 12 de septiembre de 2023.

Que el técnico UCP, designado para la ejecución del proceso, de conformidad al **Lineamiento 1.04** "Lineamiento para la Evaluación de Ofertas", numeral 2, procedió a realizar las consultas de registros de sanciones históricas de los oferentes **JUAN CARLOS ALFONSO MARTÍNEZ y A&E SERVICE, S.A. DE C.V.,** de las cuales no se encontró ningún registro en el listado de inhabilitación y sanción vigente, ni registro histórico de inhabilitación o incapacidad derivada de caducidad de contrato.

Que el delegado a evaluar en fecha del 14 al 26 de septiembre de 2023, analizó las propuestas presentadas por los oferentes **JUAN CARLOS ALFONSO MARTÍNEZ y A&E SERVICE, S.A. DE C.V.,** determinando lo siguiente:

Etapas I: Documentación Legal:

OFERTA N° 1: Presentada por **JUAN CARLOS ALFONSO MARTÍNEZ,** se le realizaron las siguientes prevenciones:

Prevenciones: Las Solvencias presentadas no son conforme al nombre del oferente, por lo que se le realizó prevención por medio de correo electrónico, solicitando lo siguiente: Presentación de la solvencia del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Solvencia UPISSS, Presentación de la Solvencia de AFP Crecer – Confía, Solvencia del Instituto Salvadoreño de Prevención de la Fuerza Armada Salvadoreña. la Solvencia Municipal, Solvencia de la Dirección General de Impuestos Internos, Presentación de la Tarjeta de Identificación Tributaria, además de solicitarle la corrección del formulario F4. Presento únicamente la Solvencia de Impuestos Municipales y la presentación de la tarjeta de Identificación Tributaria. y el Formulario F4, Las cuales no fueron Subsanadas en tiempo.

OFERTA N° 2: Presentada por **A&E SERVICE, S.A. DE C.V.,** se le realizaron las siguientes prevenciones:

Prevenciones: Se le realizó prevención por medio de correo electrónico, solicitando lo siguiente: Presentación de la solvencia del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, solvencia UPISSS, presentación de la solvencia de AFP Crecer – Confía, solvencia del Instituto Salvadoreño de prevención de la Fuerza Armada Salvadoreña. la Solvencia Municipal, Solvencia de la dirección General de Impuestos Internos, presentación del Documento Único de Identidad, además de solicitarle la presentación del Formulario de declaración de Persona Jurídica (F10-1). Presentó Parte de las Subsanaciones, pero no presentaron el Formulario de declaración de Persona Jurídica, la Solvencias de Fondos de Pensiones y El documento Único de Identidad del Representante Legal. Las cuales no fueron Subsanadas en tiempo.

Etapas II Evaluación Técnica:

OFERTA N° 1: JUAN CARLOS ALFONSO MARTÍNEZ cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, se le realizaron prevenciones al formulario F4 el cual fue subsanado.

OFERTA N° 2: AIR AND ELECTRIC SERVICE, S.A. DE C.V., cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el documento de solicitud de oferta.

Etapas III Evaluación Económica:

Las dos ofertas presentadas se encuentran dentro de la disponibilidad presupuestaria designada por la unidad solicitante para el proceso en referencia y al realizar la comparación de precios se determina lo siguiente: **oferta N° 1** presentada por JUAN CARLOS ALFONSO MARTÍNEZ. con un monto de USD\$19,340.00 y al realizar la comparación de precios por lote, la mayoría de los precios unitarios son mayores a los de la competencia. **Oferta N° 2** AIR AND ELECTRIC SERVICE, S.A. DE C.V el monto ofertado USD\$10,700.00, siendo la oferta más baja en comparación con la otra oferta presentada.

Que de conformidad al **Art. 108 Análisis de Razonabilidad de Precios** de la Ley de Compras Públicas y al **lineamiento N° 1.05** “*Lineamiento para la realización del análisis de razonabilidad de precio, en procesos de contratación de obras, bienes, servicios y consultoría*”, **método de análisis letra i. precios Competitivos**, se determinó que la: **Oferta N° 1** presentada por JUAN CARLOS ALFONSO MARTÍNEZ. con un monto de USD\$19,340.00 es mayor al de la otra oferta presentada, pero se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada al proceso. **Oferta N° 2** AIR AND ELECTRIC SERVICE, S.A. DE C.V., el monto ofertado USD\$10,700.00, siendo la oferta más baja y está dentro de la disponibilidad presupuestaria.

Que el Jefe de presupuesto emitió Certificación de Asignación Presupuestaria con referencia N° 230-08/2023 de fecha 23/08/2023 del FONDO GENERAL, asignado al Departamento de Infraestructura.

De conformidad al acuerdo del Comité Directivo en Sesión **CD-030**, Punto N° 8.3, Acuerdo N° **422-030-2023** con fecha de Certificación **16/08/2023**, el Administrador de la Orden de Compra, arquitecto Jorge Alberto Ruiz, Jefe del Departamento de Infraestructura.

Que con visto bueno del Arq. Jorge Alberto Ruiz, Unidad Solicitante y con base a lo expuesto anteriormente, el delegado a evaluar, después de haber realizado el análisis y la evaluación de las ofertas presentadas, **RECOMIENDA** para el proceso de adquisición realizado mediante el método de Comparación de Precios N° **CP-19-2023** denominado: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**”, **DECLARAR DESIERTO** el proceso, aunque cumplen con las etapas de evaluación técnica, evaluación económica, y razonabilidad de precios, estas no cumplen con la etapa I Documentación Legal, Y no habiendo más que hacer constar por parte de los presentes, leída por todos, firmamos la presente en el lugar, fecha y hora señalados.

III. MARCO NORMATIVO

-Ley de Compras Públicas (LCP)

IV. SOLICITUD AL COMITE DIRECTIVO Y PROPUESTA PARA ACTA

El delegado a evaluar, _____ y con el visto bueno del _____, Jefe del Departamento de Infraestructura, unidad solicitante, después de haber realizado el análisis y la evaluación de las ofertas presentadas, **RECOMIENDAN** al Comité Directivo **DECLARAR DESIERTO** el proceso de adquisición realizado mediante el método de Comparación de Precios N° CP-19-2023 denominado: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**”, debido a que no cumplen con la etapa I Documentación Legal, ya que no presentaron solvencias en su totalidad.

ACUERDO 499-036-2023

Luego de haber escuchado lo expuesto por parte del delegado a evaluar y de conformidad a la normativa legal referida, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA: a) DECLARAR DESIERTO** el proceso de **COMPARACIÓN DE PRECIOS N° CP-19-2023** denominado: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**” debido a que no cumplen con la etapa I Documentación Legal; **y b) Girar lineamientos** a la UCP, Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera, Departamento de Infraestructura, Gerencia Legal y Unidad de Auditoría Interna para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFÍQUESE.**

5.2. SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN PARCIAL DEL PROCESO COMPARACIÓN DE PRECIO Ref. N° CP-21-2023 DENOMINADO: “CONTRATACIÓN A DEMANDA DE SERVICIOS ALIMENTICIOS Y ALOJAMIENTO PARA DIFERENTES ACTIVIDADES PROGRAMADAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR
--

I- ANTECEDENTES

En fecha cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, se recibieron Solicitudes de Necesidades N° DDO 300-08-2023, GDD 487-08-2023, GAD 040-08-2023 y MKS 02-08-2023 de fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés del Departamento de Oportunidad y Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Administrativa y Unidad de Mercadeo (antes Unidad de Mercadeo y Comercialización) numerada como UCP-25-2023, por un monto presupuestado de **CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$49,700.00)**, la cual está conformada por los Términos de Referencia siguientes:

ITEM	Servicio	Lote	Monto asignado
------	----------	------	----------------

1	Contratación de servicios de alimentación preparada y servida a demanda para los participantes en las actividades de los diferentes programas que desarrolla la Gerencia de Desarrollo Deportivo de INDES.	01	\$15,000.00
2	Servicio de alojamiento para especialista que participaran en el las actividades que desarrolla el Programa LaLiga, Valores y Oportunidad.		\$6,500.00
1	Contratación de servicios de alimentación preparada y servida a demanda para los participantes en las actividades de los diferentes programas que desarrolla la Gerencia de Desarrollo Deportivo de INDES.	02	\$15,000.00
2	Servicio de alojamiento para especialistas en el marco de los eventos que desarrolla la Gerencia De Desarrollo Deportivo de INDES.		\$5,000.00
1	Contratación de servicios de alimentación a demanda para Comité Directivo de INDES 2023.	03	\$7,200.00
1	Adquisición de productos alimenticios para activaciones de GOZ.	04	\$1,000.00
MONTO TOTAL PRESUPUESTADO			\$49,700.00

II- DESARROLLO

Reunidos en la UCP ubicada en el Edificio Administrativo del Palacio de los Deportes Carlos “El Famoso” Hernández, del Instituto Nacional de Los Deportes de El Salvador “INDES”, a las diez horas del día veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, por parte de las unidades solicitantes el _____, Jefe del Departamento de Oportunidad; lic. Juan José Gómez Urrutia, Gerente Administrativo y _____, Jefe de la Unidad de Mercadeo (antes Unidad de Mercadeo y Comercialización), y según acuerdo del Comité Directivo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador N° 353-026-2023 de fecha once de julio de dos mil veintitrés, se nombra al delegado a evaluar por parte de las Unidades solicitantes al _____.

Técnico de Procesos Administrativos y como técnico designado de la UCP al _____, tomando como referencia el documento estándar de solicitud de ofertas y las ofertas presentadas, por los oferentes en el proceso realizado aplicando el método de comparación de precios CP-21-2023 denominado: “**CONTRATACIÓN A DEMANDA DE SERVICIOS ALIMENTICIOS Y ALOJAMIENTO PARA DIFERENTES ACTIVIDADES PROGRAMADAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**”, y para darle cumplimiento a los Art. 21 y 96 de la Ley de Compras Públicas (LCP), atentamente le informamos lo siguiente:

1-Que el día trece de septiembre del año dos mil veintitrés, se procedió a la recepción y apertura de dos ofertas para el Proceso **CP-21-2023** denominado: “**CONTRATACIÓN A DEMANDA DE SERVICIOS ALIMENTICIOS Y ALOJAMIENTO PARA DIFERENTES ACTIVIDADES PROGRAMADAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**” de los siguientes oferentes: **SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V. y ALEJANDRA MARÍA BLANCO RODRÍGUEZ**, habiendo emitido invitaciones a los siguientes oferentes: **SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V., ALEJANDRA MARÍA BLANCO RODRÍGUEZ y PUBAEN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** por correo electrónico y mediante invitación en el Sistema COMPRASAL, el tiempo de publicación en COMPRASAL fue del cinco al siete de septiembre de dos mil veintitrés.

2-Que de acuerdo a Resolución **Razonada N° 14/2023** AUTORIZACIÓN DE ANÁLISIS DE DOS COTIZACIONES RECIBIDAS DEL PROCESO COMPARACIÓN DE PRECIOS CP-21-2023 denominado: “**CONTRATACIÓN A DEMANDA DE SERVICIOS ALIMENTICIOS Y ALOJAMIENTO PARA DIFERENTES ACTIVIDADES PROGRAMADAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**”, de fecha trece de septiembre de dos mil veintitrés, se procede el catorce del mes y año en referencia a la etapa de evaluación conforme el Plan de Implementación del Proceso (PIP) y al verificar en el sistema COMPRASAL, no se encuentran ofertas presentadas por los oferentes participantes.

3-Que el técnico UCP, designado para la ejecución del proceso, de conformidad al **Lineamiento 1.04** "Lineamiento para la Evaluación de Ofertas", **numeral 2**, procedió a realizar las consultas de registros de sanciones históricas de los oferentes: **SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V. y ALEJANDRA MARÍA BLANCO RODRÍGUEZ**, de quienes no se encontró ningún registro en el listado de inhabilitación y sanción vigente, ni registro histórico de inhabilitación o incapacidad derivada de caducidad de contratos.

4-El delegado a evaluar en las fechas del 14 al 26 de septiembre de 2023, analizó las ofertas presentadas por: **SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V. y ALEJANDRA MARÍA BLANCO RODRÍGUEZ**, determinándose lo siguiente:

Etapa I: Documentación Legal: OFERTA N°1 - **SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.**, cumple con toda la documentación legal requerida para el proceso. OFERTA N°2 - **ALEJANDRA MARÍA BLANCO RODRÍGUEZ**, cumple con toda la documentación legal requerida para el proceso.

Etapa II Evaluación Técnica: Las ofertas presentadas por **SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V. y ALEJANDRA MARÍA BLANCO RODRÍGUEZ**, cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en el documento estándar de solicitud de ofertas del proceso en referencia.

Etapa III Evaluación Económica: Las dos ofertas presentadas se encuentran dentro de la disponibilidad presupuestaria designada por las unidades solicitantes para el proceso en referencia, y al realizar la comparación de precios se tomaron los costos unitarios por menús, siendo los costos unitarios más bajos para el ítem 1 de los lotes 1, 2, 3, y 4, de la oferta presentada por **SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.** por un monto de **US\$38,200.00** con IVA incluido; presentando cotización sin ofertar el ítem 2 de los lotes N° 1

y 2 del referido proceso, y en segunda opción la oferta de ALEJANDRA MARÍA BLANCO RODRÍGUEZ, presentando cotización del ítem 1 de los lotes 1, 2, 3, y 4 y el ítem 2 del lote 1 y 2, por un monto total de US\$49,700.00 con IVA incluido. considerando los costos unitarios por menús más altos para el ítem 1 de los referidos lotes del proceso. Se recomienda declararse desierto el ítem 2, ya que solo un oferente ofertó.

5-Que de conformidad al **Art. 108 Análisis de Razonabilidad de Precios** de la Ley de Compras Públicas y al **lineamiento N° 1.05** “Lineamiento para la realización del análisis de razonabilidad de precio, en procesos de contratación de obras, bienes, servicios y consultoría”, **método de análisis** letra i. Precios Competitivos, se determinó que la oferta presentada por **SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.** por un monto de **US\$38,200.00** con IVA incluido, presentando cotización sin ofertar el ítem 2 de los lotes 1 y 2 del referido proceso, la cual se encuentra dentro del monto presupuestado asignado por esta institución al proceso en referencia, resultando ser los costos unitarios por menús más razonables para la Institución y que además **CUMPLE** con la etapa I Documentación Legal, con la etapa II Evaluación Técnica y con la etapa III de Evaluación Económica, y **ALEJANDRA MARÍA BLANCO RODRÍGUEZ**, ofertando el ítem 1 de los lotes 1, 2, 3, y 4 el ítem 2 del lote 1 y 2, por un monto total de **US\$49,700.00** con IVA incluido el cual se encuentra dentro del monto presupuestado asignado al proceso en referencia, por considerarse los costos unitarios por menús más altos en comparación con el otro oferente participante.

6-Que el Jefe de Presupuesto emitió Certificación de Asignación Presupuestaria con referencia N° 231, 232, 233, 234-08/2023 de fecha 23/08/2023, del FONDO GENERAL, asignado al Departamento de Oportunidad y Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Administrativa y Unidad de Mercadeo (antes Unidad de Mercadeo y Comercialización).

7-Que con el Visto Bueno del _____, Jefe del Departamento de Oportunidad y Gerencia de Desarrollo Deportivo, lic. Juan José Gómez Urrutia, Gerente Administrativo y el _____, Jefe de la Unidad de Mercadeo (antes Unidad de Mercadeo y Comercialización), Unidades Solicitantes y con base en lo expuesto anteriormente, el delegado a evaluar, después de haber realizado el análisis y la evaluación de las ofertas presentadas, **RECOMIENDA** para el proceso de adquisición realizado mediante el método de Comparación de Precios N° **CP-21-2023** denominado: “**CONTRATACIÓN A DEMANDA DE SERVICIOS ALIMENTICIOS Y ALOJAMIENTO PARA DIFERENTES ACTIVIDADES PROGRAMADAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**”, a) **ADJUDICAR** el ítem 1 de los lotes N° **1, 2, 3 y 4** al oferente: **SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.** por un monto total de **US\$38,200.00** con IVA incluido, ya que cumple con la etapa I Documentación Legal, con la etapa II Evaluación Técnica con la etapa III de Evaluación Económica, ya que su monto ofertado se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestada y los costos unitarios por menús son razonables para la Institución. **b)** Las unidades solicitantes proponen como Administradores de la Orden de Compra al _____, Jefe del Departamento de Oportunidad y Gerencia de Desarrollo Deportivo, al _____, Técnico Administrativo, y a _____, técnico Analista de Mercadeo nombrados, según solicitudes de necesidades DDO 300-08-2023, GDD 487-08-2023, GAD 040-08-2023 y MKS 02-08-2023 de fecha veintidós

de agosto de dos mil veintitrés. **c) Declarar desierto** el Ítem 2 de los lotes **N° 1 y 2**, debido a que solo un oferente oferto.

III- MARCO NORMATIVO

- Ley de Compras Públicas (LCP)
- Lineamientos Normativos y Técnicos relacionados con las Adquisiciones y procesos de abastecimientos de obras, bienes y servicios emitidos por la Dirección Nacional de compras (DINAC).

IV- SOLICITUD AL COMITÉ DIRECTIVO

El delegado a evaluar por parte de las Unidades Solicitantes, el Técnico de Procesos Administrativos, después de haber realizado el análisis y la evaluación de las ofertas presentadas con el Visto Bueno del , Jefe del Departamento de Oportunidad y Gerencia de Desarrollo Deportivo, lic. Juan José Gómez Urrutia, Gerente Administrativo y el , Jefe de la Unidad de Mercadeo (antes Unidad de Mercadeo y Comercialización), Unidades Solicitantes, **recomienda** al Comité Directivo **ADJUDICACIÓN PARCIAL** del proceso de adquisición realizado mediante el método de Comparación de Precios **N° CP-21-2023** denominado: **“CONTRATACIÓN A DEMANDA DE SERVICIOS ALIMENTICIOS Y ALOJAMIENTO PARA DIFERENTES ACTIVIDADES PROGRAMADAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR”**, al oferente **SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$38,200.00)** con IVA incluido, ya que cumple con la etapa I Documentación Legal, con la etapa II Evaluación Técnica con la etapa III de Evaluación Económica, ya que su monto ofertado se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestada y los costos unitarios por menús son razonables para la Institución. **b) Nombrar** como Administradores de la Orden de Compra al lic. , Jefe del Departamento de Oportunidad y Gerencia de Desarrollo Deportivo, al Técnico Administrativo y a la Técnico Analista de Mercadeo, pudiendo actuar conjunta o separadamente, nombrados según solicitudes de necesidades DDO 300-08-2023, GDD 487-08-2023, GAD 040-08-2023 y MKS 02-08-2023 de fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés. **c) Declarar desierto** el Ítem 2 de los lotes **N° 1 y 2**, debido a que solo un oferente ofertó.

ACUERDO 500-036-2023

Luego de haber escuchado lo expuesto por parte del delegado a evaluar y de conformidad a la normativa legal referida, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA: a) ADJUDICACIÓN PARCIAL** del proceso de adquisición realizado mediante el método de Comparación de Precios **N° CP-21-2023** denominado: **“CONTRATACIÓN A DEMANDA DE SERVICIOS ALIMENTICIOS Y ALOJAMIENTO PARA DIFERENTES ACTIVIDADES PROGRAMADAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR”** al oferente **SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$38,200.00)** con IVA incluido, ya que cumple con la etapa I Documentación Legal, con la

etapa II Evaluación Técnica con la etapa III de Evaluación Económica, ya que su monto ofertado se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestada y los costos unitarios por menús son razonables para la Institución; **b)** Nombrar como Administradores de la Orden de Compra al lic. _____, Jefe del Departamento de Oportunidad y Gerencia de Desarrollo Deportivo, al _____ Técnico Administrativo y a la _____, Técnico Analista de Mercadeo, quienes podrán actuar conjunta o separadamente; **c) Declarar desierto** el Ítem 2 de los lotes **N° 1 y 2**, debido a que solo un oferente ofertó; y **d) Girar** lineamientos a la UCP, Departamento de Oportunidad, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Administrativa, Unidad de Mercadeo, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Unidad de Auditoría Interna para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

6. Asuntos de la Gerencia Administrativa

6.1. INFORME DE DONACIÓN DE ACTIVOS FIJOS A LA DIRECCIÓN DE CENTROS PENALES EN LAS FECHAS 20, 21 y 22 DE JUNIO DE 2023 Y SOLICITUD PARA PROCEDER A DARLES DE BAJA EN EL INVENTARIO DE ACTIVO FIJO DEL INDES
--

El licenciado Juan José Gómez, Gerente Administrativo, informa al Comité Directivo del informe recibido de la Unidad de Activo Fijo en el cual detalla que de acuerdo al procedimiento aprobado por este Comité mediante el Acuerdo N° 304-022-2023, se ha procedido a la donación de bienes capitalizables y no capitalizables codificados y material en desuso en bodegas de la Unidad de Activo Fijo, ubicadas en la Villa CARI a la Dirección General de Centros Penales en las fechas 20, 21 y 22 de junio 2023, conforme a convenio marco de Cooperación Interinstitucional entre la referida institución e INDES, se procedió a tomar fotos de la entrega de los bienes y se elaboró un acta de entrega.

En tal sentido, se solicita autorizar para proceder a dar de baja dichos bienes (capitalizables registrados contablemente y no capitalizables) en el inventario de Activo Fijo, los cuales ya se encontraban en desuso, y que ya se encontraban en desuso y en mal estado.

ACUERDO 501-036-2023

Posterior a la exposición del licenciado Juan José Gómez, Gerente Administrativo, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA a)** Darse por enterado del proceso de donación de bienes capitalizables y no capitalizables que se encontraban en mal estado en bodegas de la Unidad de Activo Fijo, ubicadas en la Villa CARI, de acuerdo a lo autorizado por este Comité Directivo; **b)** Instruir a la Unidad de Activo Fijo para proceder a dar de baja en el inventario de Activo Fijo del INDES los bienes capitalizables que se encuentran registrados contablemente y los no capitalizables, mediante el proceso correspondiente; **c)** Girar lineamientos a la Unida de Activo Fijo, Gerencia Financiera, Gerencia Administrativa, Gerencia Legal y Unidad de Auditoría Interna para que, de acuerdo a sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se determinen de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

6.2.	SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA INICIAR SOLICITUD DE COMPRA DE "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL INDES PARA EL AÑO 2023"
------	--

I- PROPUESTA DE ACTA

La Gerencia Administrativa solicita autorización al Comité Directivo para aprobar el inicio del proceso denominado: "**SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL INDES PARA EL AÑO 2023**" por un monto total de **SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 79,319.00)**, más el 1% en concepto de Comisión de BOLPROS, la compra será financiada mediante el Fondo General; así mismo se solicita autorización al Comité Directivo para realizar modificativa a la PAC anteriormente aprobada, en el sentido de cambiar el método de contratación que se había sugerido por medio de Licitación Competitiva para realizarse mediante SUBASTA INVERSA, a proceso que se realizará en la BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR S.A DE C.V (BOLPROS S.A DE C.V), teniendo en cuenta el convenio firmado desde el 30 de septiembre del 2022, y su adenda de fecha 15 de marzo de 2023, basado en el art. 73 de Ley Compras Públicas que establece que la subasta inversa es el procedimiento de contratación por el cual las instituciones adquieren bienes y servicios mediante la utilización de plataformas electrónicas en las que se realiza la etapa de adjudicación, estableciendo que también podrá cuando así convenga a los intereses públicos, realizarse para adquisiciones de bienes y servicios de no consultoría en plataformas privadas de operaciones de bolsa legalmente establecidas, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se regirán por las normas jurídicas específicas en materia bursátil; tomando en cuenta esta compra es justificada, ya que El Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador es el responsable de dotar al personal del INDES con prendas de vestir que conforman su uniforme, para el desarrollo de las actividades laborales, con el fin de cuidar la imagen institucional, para estar identificados como parte de su compromiso en sus funciones y en cumplimiento de la cláusula N° 43 del Contrato Colectivo de Trabajo Institucional. Y por la experiencia en procesos anteriores la compra es realizará de forma ágil, es posible obtener un ahorro presupuestario, se propicia la competencia y tiempo en la gestión del proceso. Por lo tanto, como unidad solicitante se recomienda realizar este proceso de compra mediante el Mercado Bursátil por ser el más conveniente a los intereses públicos e institucionales, ya que, este mecanismo permite la subasta inversa. Así mismo se solicita nombrar como delegados a evaluar a la

, Técnico de la UCP;

, Analista Jurídico;

, Analista Financiero;

como experto en la materia de la unidad solicitante y , delegada de la unidad solicitante. Y por último se recomienda nombrar al Administrador de contrato al , Jefe del Departamento de Gestión y Talento Humano, quien deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa técnica y legal aplicable.

ACUERDO 502-036-2023

Luego de haber escuchado la solicitud de la Gerencia Administrativa, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA: a) Autorizar** el inicio de proceso de adquisición del "SUMINISTRO DE

UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL INDES PARA EL AÑO 2023", dicha compra será por un monto total **SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$79,319.00)** más el 1% en concepto de Comisión de BOLPROS, la compra será financiada mediante el Fondo General; **b) Aprobar** la modificativa a la PAC anteriormente aprobada, en el sentido de cambiar el método de contratación que se había sugerido por medio de Licitación Competitiva para realizarse mediante SUBASTA INVERSA, el proceso se realizará en la BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR S.A DE C.V (BOLPROS S.A DE C.V), teniendo en cuenta el convenio firmado desde 30 de septiembre del 2022, y su adenda de fecha 15 de marzo de 2023, basado en el art. 73 de Ley Compras Públicas que establece que la subasta inversa es el procedimiento de contratación por el cual las instituciones adquieren bienes y servicios mediante la utilización de plataformas electrónicas en las que se realiza la etapa de adjudicación, estableciendo que también podrá cuando así convenga a los intereses públicos, realizarse para adquisiciones de bienes y servicios de no consultoría en plataformas privadas de operaciones de bolsa legalmente establecidas, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se regirán por las normas jurídicas específicas en materia bursátil, tomando en cuenta esta compra es justificada, ya que El Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador es el responsable de dotar al personal del INDES con prendas de vestir que conforman su uniforme, para el desarrollo de las actividades laborales, con el fin de cuidar la imagen institucional, para estar identificados como parte de su compromiso en sus funciones y en cumplimiento de la cláusula N° 43 del Contrato Colectivo de Trabajo Institucional. Y por la experiencia en procesos anteriores la compra se realizará de forma ágil, es posible obtener un ahorro presupuestario, se propicia la competencia y tiempo en la gestión del proceso; **c) Aprobar la OFERTA DE COMPRA** que contiene los términos, condiciones y especificaciones técnicas incluyendo 9 anexos; **d) Nombrar como delegados a evaluar a** _____, Técnico de la UCP;

Analista Jurídico;

_____, Analista Financiero;

_____, como experto en la materia de la unidad solicitante y

_____, delegada de la unidad solicitante; **e) Nombrar al Administrador de contrato al**

_____, Jefe del Departamento de Gestión y Talento Humano,

quien deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa técnica y legal aplicable; **f) Autorizar al Presidente Ad Honorem o al Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial para suscribir, modificar o retirar las ordenes de negociación, así como autorizar el trámite de las adendas que puedan surgir del contrato de dicho suministro, y que puedan sustituir y nombrar a otro(a) administrador de contrato, cuando por alguna razón fuera necesario; y g) Girar lineamientos a la Gerencia Legal, Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera, Unidad de Compras Públicas (UCP), Departamento de Gestión y Talento Humano y Unidad de Auditoría Interna para que, de acuerdo con sus competencias, registren, efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.****

7. Asuntos de la Unidad Ejecutora de Proyectos

7.1.	SOLICITUD PARA AUTORIZAR PRÓRROGA DE ARRENDAMIENTO PARA OFICINAS DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL BCIE
------	---

Presentación del informe

Antecedentes

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, ha otorgado el financiamiento total para el Arrendamiento de Oficinas para uso de la Unidad Ejecutora en el marco del **PROGRAMA DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA Y RESCATE DE ESCENARIOS DEPORTIVOS A NIVEL NACIONAL, (PRODEPORTE) PRESTAMO BCIE 2254.**

Los Gastos para el Arrendamiento de Oficinas para uso de la Unidad Ejecutora se encuentran considerados en el Plan General de Inversiones en el rubro Unidad Ejecutora del programa con una disponibilidad de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR (US\$ 188,713.89).**

Con fecha 5 de octubre de 2022 el Comité Directivo del INDES emitió el Acuerdo N° 414-038-2022 mediante el cual **AUTORIZÓ** el arrendamiento para Oficinas de la Unidad Ejecutora del BCIE por **UN AÑO PRORROGABLE** a partir de la suscripción del contrato, con la Sociedad **HOTESA, S.A. DE C.V. (HOTEL CAPITAL)**, San Salvador, hotel que a la fecha se encuentra aún administrado por el **CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES (CONAB)**, habiendo sido el monto anual de **US\$79,732.80** , equivalente a **DOCE** cuotas de **US\$6,644.40** con IVA incluido, que incluía el arrendamiento de seis habitaciones, Servicio de Limpieza una vez al día y/o a requerimiento las veces que sea necesario, (Baños, Alfombras, limpieza de Cuarto, Ventanas, así como papel higiénico y Jabón de baño), 2 parqueos en Sótano y 16 parqueos en terreno Anexo, Seguridad, Agua Potable, uso de salones gratuito sin incluir comida y bebida, Tarifa especial para personal de la Unidad Ejecutora en menú de almuerzo a US\$2.00, Internet, Energía Eléctrica, y Aire Acondicionado.

Dando cumplimiento al Acuerdo de Comité Directivo del INDES relacionado, se celebraron 2 Contratos, según detalle: **El primero** por un plazo de **2 MESES**, contados a partir de la suscripción del mismo, que se realizó con fecha 9 de noviembre de 2022, finalizando el 31 de diciembre de 2022; **El segundo** por un plazo de **10 MESES** contados a partir del 1 de enero de 2023 al 31 de octubre de 2023.

Con fecha 11 de septiembre de 2023, se remitió nota a HOTESA, S.A. DE C.V., por parte del Coordinador de la Unidad Ejecutora, mediante la cual se le solicitó PRORROGAR el contrato de Arrendamiento en las mismos términos y condiciones iniciales.

Con fecha 13 de septiembre de 2023, se recibió nota sin referencia, suscrita por el señor Rafael Gerardo Villamariona Rodríguez, Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES (CONAB)**, mediante la cual expresa su **ACEPTACION** a lo solicitado, de prorrogar el contrato de **ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA USO DE LA UNIDAD EJECUTORA** , en las mismas condiciones y términos iniciales.

Para el presente contrato de Arrendamiento, no se requiere la No Objeción del BCIE, debido a que el presente proceso no es adquisición de bien, obra o servicio.

SOLICITUD

Con base en los antecedentes antes relacionadas en el presente informe, se solicita **AUTORIZAR la PRÓRROGA POR UN AÑO PRORROGABLE** a partir del **1 de noviembre de 2023**, el arrendamiento a la Sociedad **HOTESA, S.A. DE C.V. HOTEL CAPITAL**, San Salvador, actualmente administrado por el **CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (CONAB)** oficinas para uso de Unidad Ejecutora por el monto anual de **US\$79,732.80**, equivalente a **DOCE** cuotas de **US\$6,644.40**; para tal efecto se deberán suscribir 2 contratos de la siguiente manera: 1) El primero por un plazo de **2 MESES** contados a partir del **1 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023**, ambas fechas inclusive. 2) El segundo por un plazo de **10 MESES** contados a partir del **1 de enero de 2024 al 31 de octubre de 2024**, ambas fechas inclusive.

ACUERDO 503-036-2023

Luego de haber escuchado le exposición por parte del Coordinador de la Unidad Ejecutora del BCIE, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA: a) AUTORIZAR por UN AÑO PRORROGABLE** a partir del **1 de octubre de 2023** el arrendamiento para Oficinas de la Unidad Ejecutora del BCIE con la Sociedad **HOTESA, S.A. DE C.V. (HOTEL CAPITAL)**, San Salvador, actualmente administrado por el **CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES (CONAB)** por el monto anual de **SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DOLAR (US\$79,732.80)**, equivalente a **DOCE** cuotas de **SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR (US\$6,644.40)** con IVA incluido. Para tal efecto se deberán suscribir 2 contratos de la siguiente manera: 1) El primero por un plazo de **2 MESES** a partir del **1 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023**, ambas fechas inclusive. 2) El segundo por un plazo de **10 MESES** contados a partir del **1 de enero de 2024 al 31 de octubre de 2024**, ambas fechas inclusive, la cuota mensual de ambos contratos a suscribir incluye arrendamiento de seis Habitaciones, Servicio de Limpieza una vez al día y/o a requerimiento las veces que sea necesario, (Baños, Alfombras, limpieza de Cuarto, Ventanas, así como papel higiénico y Jabón de baño), 2 parqueos en Sótano y 16 parqueos en terreno Anexo, Seguridad, Agua Potable, uso de salones gratuito sin incluir comida y bebida, tarifa especial para personal de la Unidad Ejecutora en menú de almuerzo a US\$2.00, Energía Eléctrica, y Aire Acondicionado; **b)** Autorizar al Presidente Ad-Honorem del INDES y/o al Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, para suscribir los contratos de arrendamiento del referido inmueble con la Sociedad **HOTESA, S.A. DE C.V. (HOTEL CAPITAL)**, actualmente administrado por el Consejo Nacional de Administración de Bienes (CONAB); y **c)** Girar Lineamientos al Coordinador de la Unidad Ejecutora (UEP), Gerencia Financiera, Gerencia Legal, Gerencia Administrativa y Unidad de Auditoría Interna para que, de acuerdo con sus competencias registren, efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

7.2.	SOLICITUD PARA APROBAR BASES DEL CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL CPI-01-2023-INDES-BCIE DENOMINADO: CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y DINAMIZACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y CREACIÓN DE MANUAL DE GESTIÓN DE LOS ESCENARIOS PARA SU ADECUADA ADMINISTRACIÓN, AUTORIZAR LA INCLUSIÓN DEL CPI-01-2023-INDES-BCIE AL PAC DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, NOMBRAR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL CPI-01-2023-INDES-BCIE Y NOMBRAR AL ADMINISTRADOR DEL CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL CPI-01-2023-INDES-BCIE
-------------	--

Presentación del informe

Antecedentes

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, ha otorgado el financiamiento total para La **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y DINAMIZACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y CREACIÓN DE MANUAL DE GESTIÓN DE LOS ESCENARIOS PARA SU ADECUADA ADMINISTRACIÓN**, en el marco del **PROGRAMA DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA Y RESCATE DE ESCENARIOS DEPORTIVOS A NIVEL NACIONAL (PRODEPORTE), PRÉSTAMO BCIE 2254**.

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) con fecha 8 de septiembre de 2023 remitió a la Unidad Ejecutora la No Objeción a las Bases del Concurso Público Internacional mediante ORES-337/2023.

Que el proceso se encuentra dentro del Plan General de Adquisiciones de la Unidad Ejecutora y cuenta con una Disponibilidad Presupuestaria de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$183,920.00)**.

SOLICITUD

APROBAR: a) Bases del Concurso Público Internacional **CPI-01-2022-INDES-BCIE** denominada: **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y DINAMIZACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y CREACIÓN DE MANUAL DE GESTIÓN DE LOS ESCENARIOS PARA SU ADECUADA ADMINISTRACIÓN;** b) **AUTORIZAR** la inclusión del **CPI-01-2023-INDES-BCIE** al **Plan Anual de Compras** del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador; c) Nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas del referido proceso, los miembros que se proponen al Comité Directivo para formar parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas son los siguientes: _____, Especialista en Adquisiciones; _____, Coordinador de la Unidad Ejecutora; _____, Oficial de Monitoreo y Evaluación de la Unidad

Ejecutora y arquitecto _____, Jefe del Departamento de Infraestructura del INDES y d) NOMBRAR como Administrador del Contrato al _____, Director General del INDES:

ACUERDO 504-036-2023

Luego de haber escuchado le exposición por parte del Coordinador de la Unidad Ejecutora y de conformidad a la normativa legal referida, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA: APROBAR: a)** Las Bases del Concurso Público Internacional **CPI-01-2022-INDES-BCIE** denominada: **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y DINAMIZACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y CREACIÓN DE MANUAL DE GESTIÓN DE LOS ESCENARIOS PARA SU ADECUADA ADMINISTRACIÓN; b) AUTORIZAR** la inclusión del **CPI-01-2023-INDES-BCIE** al **PAC** del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador; **c) NOMBRAR** la Comisión de Evaluación de Ofertas del referido proceso, quienes son los siguientes:

Retana, Especialista en Adquisiciones; _____, Coordinador de la Unidad Ejecutora;

_____, Oficial de Monitoreo y _____, Jefe del Departamento de Infraestructura del INDES; **d) NOMBRAR** como

Administrador del Contrato al _____, Director Ejecutivo del INDES; y **e)** Girar lineamientos a la Unidad Ejecutora de Proyectos (UCP), Gerencia Financiera, Gerencia Legal, Gerencia Administrativa, Departamento de Infraestructura y Unidad de Auditoría Interna para que, de acuerdo a sus competencias efectúen las operaciones que se deriven de sus obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFÍQUESE.**

7.3. SOLICITUD PARA MODIFICAR CONTRATOS DE OBRAS Y SUPERVISIONES SUSCRITOS EN EL SENTIDO DE INCORPORAR CLAUSULA QUE DETERMINE QUE DICHAS ORDENES DE CAMBIO SERÁN CANCELADAS CON FONDOS APROBADOS MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO N° 710-FONDO GENERAL

Presentación del informe

Antecedentes

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, ha otorgado el financiamiento total para el **PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y RESCATE DE ESCENARIOS DEPORTIVOS A NIVEL NACIONAL (PRODEPORTE), PRESTAMO BCIE 2254.**

En cuadro que se detalla a continuación, se especifican los Contratos de Obras y Contratos de Supervisión a modificar:

CONTRATOS DE OBRAS						
N°	Nombre del Escenario	N° OC	Acuerdo del Comité	No Objeción	Monto de OC	Fecha de Suscripción de Contrato
1	MEJORAMIENTO DE PARQUE DE PELOTA "SATURNINO BENGUA" DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	7	325A-024 de fechas 19/6/2023	ORES 323/2023 de fecha 31/8/2023	\$591,348.81	1/9/2023
2	MEJORAMIENTO DE ESTADIO LAS DELICIAS, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	5	398-029-2023 de fecha 9/8/2023	ORES 331/2023 de fecha 4/9/2023	\$526,918.18	5/9/2023
3	REMODELACIÓN DEL GIMNASIO NACIONAL "JOSÉ ADOLFO PINEDA", DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR	5	235-016-2023 de fecha 26/4/2023	ORES 175/2023 de fecha 19/5/2023	\$3,556,849.94	22/5/2023
CONTRATOS DE SUPERVISIONES						
1	SUPERVISIÓN DE OBRA DE MEJORAMIENTO DEL ESTADIO NACIONAL JORGE "EL MÁGICO" GONZÁLEZ	3	384-028-2023 de fecha 26/7/2023	ORES 304/2023 de fecha 16/8/2023	\$278,560.29	17/8/2023
2	SUPERVISIÓN DE OBRA DE REMODELACIÓN DEL ESTADIO DE SÓFTBOL "ING. PABLO ARNOLDO GUZMÁN"	5	413-030-2023 de fecha 16/8/2023	ORES 313/2023 de fecha 18/8/2023	\$44,935.75	18/8/2023
3	SUPERVISION DE OBRA DE MEJORAMIENTO DEL	2	204-014-2023 de fecha 12/4/2023	ORES 142/2023 de fecha 26/4/2023	\$43,682.90	

	PARQUE DE PELOTA "SATURNINO BENGOA"					28/4/2023
		5	326-025-2023 de fecha 5 de julio de 2023	ORES 250/2023 de fecha 5 de junio 2023	\$38,910.92	18/8/2023
4	SUPERVISIÓN DE OBRA DE MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO EL POLVORIN	2	380-028 de fecha 26/7/2023	ORES 302/2023 de fecha 16/8/2023	\$34,237.40	17/8/2023
5	SUPERVISION DE OBRA DE REMODELACIÓN DEL GIMNASIO NACIONAL "JOSÉ ADOLFO PINEDA"	3	383-028-2023 de fecha 26/7/2023	ORES 303/2023 de fecha 16/8/2023	\$214,460.76	17/8/2023

El pago de las Ordenes de Cambio de los Contratos de Obras y Supervisiones detallados en el numeral anterior, serán cancelados con el Refuerzo Presupuestario aprobado mediante Decreto Legislativo N° 710-Fondo General.

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), ha solicitado que se incorpore en los contratos suscritos correspondientes a las Ordenes de cambio detalladas en el cuadro anterior, que se detalle que el pago de dichas Ordenes de Cambio serán canceladas con los fondos aprobados mediante Decreto Legislativo N° 710-Fondo General.

Quedan vigentes los demás términos, condiciones y disposiciones contenidas en las Ordenes de cambio respectivas.

SOLICITUD

Con base en los antecedentes antes relacionadas en el presente informe, se solicita **AUTORIZAR** la modificación a cada uno de los contratos de Obras y Supervisiones detallados anteriormente, en el sentido que se incorpore lo siguiente en cada uno de los contratos suscritos: **"La presente Orden de Cambio será cancelada con los fondos aprobados mediante Decreto Legislativo N° 710-Fondo General"**.

ACUERDO 505-036-2023

Luego de haber escuchado le exposición por parte del Coordinador de la Unidad Ejecutora del BCIE, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA: a)** Modificar los Contratos que se detallan en el siguiente cuadro, en el sentido de incorporar a cada uno de ellos lo siguiente: **La presente orden de cambio será cancelada con los fondos aprobados mediante Decreto Legislativo N° 710-Fondo General.**

CONTRATOS DE OBRAS						
N°	Nombre del Escenario	N° OC	Acuerdo de Comité	No Objeción	Monto de OC	Fecha de Suscripción de Contrato
1	MEJORAMIENTO DE PARQUE DE PELOTA "SATURNINO BENGOA" DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	7	325A-024 de fechas 19/6/2023	ORES 323/2023 de fecha 31/8/2023	\$591,348.81	1/9/2023
2	MEJORAMIENTO DE ESTADIO LAS DELICIAS, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	5	398-029-2023 de fecha 9/8/2023	ORES 331/2023 de fecha 4/9/2023	\$526,918.18	5/9/2023
3	REMODELACIÓN DEL GIMNASIO NACIONAL "JOSÉ ADOLFO PINEDA", DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR	5	235-016-2023 de fecha 26/4/2023	ORES 175/2023 de fecha 19/5/2023	\$3,556,849.94	22/05/2023
CONTRATOS DE SUPERVISIONES						
1	SUPERVISIÓN DE OBRA DE MEJORAMIENTO DEL ESTADIO NACIONAL JORGE "EL MÁGICO" GONZÁLEZ	3	384-028-2023 de fecha 26/7/2023	ORES 304/2023 de fecha 16/8/2023	\$278,560.29	17/8/2023
2	SUPERVISIÓN DE OBRA DE REMODELACIÓN DEL ESTADIO DE SÓFTBOL "ING.	5	413-030-2023 de fecha 16/8/2023	ORES 313/2023 de fecha 18/8/2023	\$ 44,935.75	18/8/2023

	PABLO ARNOLDO GUZMÁN"					
3	SUPERVISION DE OBRA DE MEJORAMIENTO DEL PARQUE DE PELOTA "SATURNINO BENGOA"	2	204-014-2023 de fecha 12/4/2023	ORES 142/2023 de fecha 26/4/.2023	\$ 43,682.90	28/4/2023
		5	326-025-2023 de fecha 5 de julio de 2023	ORES 250/2023 de fecha 5 de junio 2023	\$ 38,910.92	18/8/2023
4	SUPERVISIÓN DE OBRA DE MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO EL POLVORIN	2	380-028 de fecha 26/7/2023	ORES 302/2023 de fecha 16/8/2023	\$234,237.40	17/8/2023
5	SUPERVISION DE OBRA DE REMODELACIÓN DEL GIMNASIO NACIONAL JOSÉ ADOLFO PINEDA	3	383-028-2023 de fecha 26/7/20230	ORES 303/2023 de fecha 16/8/2023	\$214,460.76	17/8/2023

b) Autorizar al Presidente Ad-Honorem del INDES y/o al Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, para suscribir las modificaciones a los contratos de obras y supervisiones que se han detallado en cuadro del presente informe; **c)** Quedan vigentes los demás términos, condiciones y disposiciones contenidas en las Ordenes de cambio respectivas;; y **d)** Girar Lineamientos al Coordinador de la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP), Gerencia Financiera, Gerencia Legal, Gerencia Administrativa, Departamento de Infraestructura y Unidad de Auditoría Interna para que, de acuerdo con sus competencias registren, efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFÍQUESE.**

8. Asuntos de la Gerencia de Desarrollo Deportivo

8.1.	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE DELEGACIÓN ESPECIAL DE FIRMA PARA EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIDOPAJE PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y ACUERDOS DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS
------	---

I- PROPUESTA DE ACTA

El licenciado _____, responsable del área legal y de gestión de resultados del Departamento de Antidopaje, informa sobre la necesidad que tiene la institución de suscribir convenios de cooperación internacional en materia de prevención y lucha contra el dopaje en el deporte y acuerdos de delegación de competencias en materia de actividades antidopaje que afectan al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador. La lucha contra el dopaje en el deporte tiene diferentes aristas y estrategias, siendo una de ellas la cooperación internacional en la prevención y lucha contra el dopaje en las áreas de educación (prevención) y de controles. Para ello, hay diferentes organizaciones internacionales, como la Organización Regional Antidopaje Panamericana (ORAD-PAN) o UNESCO que son actores clave en materia de cooperación internacional para eliminar el dopaje en el deporte.

Es por eso mismo, que el Departamento Antidopaje solicita al Comité Directivo, con base en el romano VII del Reglamento de Firmas Autorizadas, la autorización especial a favor del _____, en calidad de Jefe del Departamento Antidopaje, para firmar convenios de cooperación internacional en materia de lucha contra el dopaje y acuerdos de delegación de competencias en materia de actividades antidopaje que afectan al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador para el año 2023.

ACUERDO 506-036-2023

Luego de expuesto el punto por el Departamento de Antidopaje, conforme a las facultades conferidas en la Ley General de los Deportes de El Salvador y en el Reglamento de Firmas Autorizadas, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA: a) Darse por enterados** de la necesidad que tiene la institución de suscribir convenios de cooperación internacional en materia de prevención y lucha contra el dopaje en el deporte, y acuerdos de delegación de competencias en materia de actividades antidopaje que afectan al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador; **b) AUTORIZAR** la delegación especial de firma a favor del _____, en calidad de Jefe del Departamento Antidopaje, de acuerdo con el romano VII del Reglamento de Firmas Autorizadas, con el objetivo de suscribir convenios de cooperación internacional en materia de lucha contra el dopaje y acuerdos de delegación de competencias en materia de actividades antidopaje que afectan al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador para el año 2023; y **c) Girar lineamientos** a la Gerencia Financiera, Gerencia Legal, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Administrativa, Unidad de Auditoría Interna y Unidad de Comunicaciones para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFÍQUESE.**

8.2. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE AYUDA ADICIONAL PARA EL COMITÉ PARALÍMPICO DE EL SALVADOR Y LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE BAILE DEPORTIVO

PROPUESTA DE ACTA

La Gerencia de Desarrollo Deportivo informa que ha recibido solicitudes de ayuda adicional de parte de las siguientes Federaciones, Asociaciones y Organizaciones Deportivas Nacionales: I) Comité Paralímpico de El Salvador por valor de **CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,000.00)**, con el objetivo de participar en el evento denominado: “Juegos Parapanamericanos Santiago 2023” a realizarse del 16 al 27 de noviembre de 2023 en la ciudad de Santiago (Chile); II) Federación Salvadoreña de Baile Deportivo por valor de **UN MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,800.00)**, con el objetivo de realizar el evento denominado: “Campeonato Nacional FESBADE 2023 Modalidad Sala” a desarrollarse el 18 de noviembre del presente año en El Salvador.

Luego de evaluar dichos proyectos, y habiendo cumplido con lo estipulado en el Manual para el Relacionamiento entre el INDES y las Federaciones, Asociaciones y Organizaciones Deportivas Nacionales, esta Gerencia solicita al Comité Directivo: **A) APROBACIÓN DE AYUDA ADICIONAL** a favor de: I) Comité Paralímpico de El Salvador por valor de **CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,000.00)**, con el objetivo de participar en el evento denominado: “Juegos Parapanamericanos Santiago 2023” a realizarse del 16 al 27 de noviembre de 2023 en la ciudad de Santiago (Chile); II) Federación Salvadoreña de Baile Deportivo por valor de **UN MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,800.00)**, con el objetivo de realizar el evento denominado: “Campeonato Nacional FESBADE 2023 Modalidad Sala” a desarrollarse el 18 de noviembre del presente año en El Salvador.

Al respecto, se cuenta la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Deportivo para acceder a lo solicitado, además de contar con la disponibilidad presupuestaria y con el visto bueno por parte de la Presidencia del INDES.

ACUERDO 507-036-2023

Luego de discutido el punto, conforme a las facultades conferidas en la Ley General de los Deportes de El Salvador, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA: a) APROBAR** en concepto de ayuda adicional las solicitudes a favor de: I) Comité Paralímpico de El Salvador por valor de **CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,000.00)**, con el objetivo de participar en el evento denominado: “Juegos Parapanamericanos Santiago 2023” a realizarse del 16 al 27 de noviembre de 2023 en la ciudad de Santiago (Chile); II) Federación Salvadoreña de Baile Deportivo por valor de **UN MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,800.00)**, con el objetivo de realizar el evento denominado: “Campeonato Nacional FESBADE 2023 Modalidad Sala” a desarrollarse el 18 de noviembre del presente año en El Salvador; **b) AUTORIZAR** el desembolso de los fondos de ayudas adicionales aprobadas por medio del Fondo General, siempre y cuando el Comité Paralímpico de El Salvador y la Federación Salvadoreña de Baile Deportivo, hayan cumplido con las liquidaciones y otros requisitos financieros establecidos en la normativa vigente; y **c) Girar** lineamientos a la Gerencia Financiera, Gerencia Legal, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Administrativa, Unidad de Auditoría Interna y Unidad de Comunicaciones para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que

determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

8.3. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE AYUDA ECONÓMICA PARA LA ASOCIACIÓN DE ENTRENADORES DE FÚTBOL DE EL SALVADOR
--

PROPUESTA DE ACTA

La Gerencia de Desarrollo Deportivo informa sobre solicitud de apoyo económico recibida por parte de la Asociación de Entrenadores de Fútbol de El Salvador, con el objetivo ofrecer oportunamente la formación básica de los fundamentos de esta práctica deportiva. de modo que constituya una vivencia de valiosos elementos para el joven futbolista en general, para poder conseguir desarrollar actitudes positivas hacia la práctica saludable, regular y dosificada de actividades físico-deportivas fomentando la práctica del fútbol, como un deporte universal y para formación de manera integral para iniciar y especializarse en la práctica de este deporte, con los conocimientos de los principios y normas del juego, así como de las destrezas y habilidades básicas. El apoyo económico solicitado asciende a un monto de **DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000.00).**

Luego de evaluar dicha petición, esta Gerencia solicita al Comité Directivo **APROBACIÓN DE AYUDA ECONÓMICA** a favor de la Asociación de Entrenadores de Fútbol de El Salvador, por un monto de hasta un máximo de **DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000.00)**, los cuales serán utilizados para **Gastos de participación de un ponente internacional en el evento denominado: “Primera Semana Internacional de Entrenadores de Fútbol de El Salvador”**, con fecha del 30 de noviembre al 2 de diciembre 2023, en San Salvador.

Al respecto, se cuenta la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Deportivo para acceder a lo solicitado, además de contar con la disponibilidad presupuestaria y con el visto bueno por parte de la Presidencia del INDES.

ACUERDO 508-036-2023

Luego de discutido el punto, conforme a las facultades conferidas en la Ley General de los Deportes de El Salvador, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA:** **a)** Aprobar en concepto de Ayuda Económica a favor de: **Asociación de Entrenadores de Fútbol de El Salvador** por un monto de hasta un máximo de **DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000.00)**, los cuales serán utilizados para **Gastos de participación de un ponente internacional en el evento denominado: “Primera Semana Internacional de Entrenadores de Fútbol de El Salvador”**, con fecha del 30 de noviembre al 2 de diciembre 2023, en San Salvador; **b)** Dicho desembolso será pagado del Fondo General; y **c)** Girar lineamientos a la Gerencia Financiera, Gerencia Legal, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Administrativa, Unidad de Auditoría Interna y Unidad de Comunicaciones para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFÍQUESE.**

9. Asuntos Varios

9.1.	SOLICITUD PARA AUTORIZAR FIRMA DE CONVENIO POR SERVICIOS DE NEGOCIACIÓN POR CUENTA DEL ESTADO CON BOLPROS, S.A. DE C.V.
------	--

ANTECEDENTES

El Convenio por Servicios de Negociación por cuenta del Estado suscrito con BOLPROS y el INDES, en fecha 30 de septiembre del 2022, el cual vencerá su plazo el día 01 de octubre del presente año.

DESARROLLO

Marco normativo: Art. 73, segundo párrafo de la Ley de Compras Públicas, la Institución se encuentra habilitada para realizar operaciones en la Bolsa, esto de acuerdo a la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, y consiste en que las entidades del Estado Salvadoreño, pueden adquirir bienes y servicios, y vender los bienes que no sean necesarios para el desarrollo de sus actividades propias, sin la intermediación de un Puesto de Bolsa, correspondiendo a la Bolsa de Productos y Servicios, realizar las negociaciones por cuenta del Estado, garantizando la libre competencia que sea eficiente y transparente.

PROPUESTA DE ACTA:

La Unidad de Compras Públicas (UCP) del INDES, según lo expuesto por la _____, Jefa Interina en Funciones de la UCP: Que la adquisición de bienes y servicios mediante el Mercado Bursátil ha dado buenos resultados, en los procesos de compra, por ser éste, transparente, eficaz y eficiente, lo cual, ha permitido que la administración del INDES, haya cumplido con sus metas institucionales, y siendo recomendable continuar ejecutando este tipo de operaciones con BOLPROS, considerando establecer las cláusulas, bajo las cuales BOLPROS, continuará prestando a la Institución, el servicio de intermediación, actuando en representación de la institución en la compra y/o venta conforme a la Ley, cuya negociación se realice de acuerdo a lo establecido en la “normativa bursátil”, firmando por cuenta de la Institución todos aquellos documentos y/o contratos que sean necesarios para ejecutar los encargos que INDES, por lo que se solicita la autorización para que se otorgue el nuevo convenio con BOLPROS y se autorice al lic. Yamil Bukele, Presidente Ad Honorem del INDES y/o al Licenciado Roberto Eduardo Calderón Barahona, este último como Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial de INDES, para su firma.

ACUERDO 509-036-2023

Luego de haber escuchado lo expuesto y con la debida información presentada por la Jefe Interina en Funciones de la UCP, habiendo analizado lo solicitado, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA:** **a)** Autorizar la suscripción de un nuevo Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado con la Sociedad BOLPROS, S.A. DE C.V., bajo las mismas condiciones del convenio anterior y autorizar al Presidente Ad Honorem del INDES y/o al Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, para la firma del mismo; **b)** Nombrar al _____ y a la _____

, Gerente Legal y Jefe Interina UCP, respectivamente, como administradores del referido Convenio pudiendo actuar conjunta o separadamente; y **c)** Girar lineamientos a la Gerencia Financiera, Gerencia Legal, Gerencia Administrativa, Unidad de Compras Públicas (UCP) y Unidad de Auditoría Interna para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente.. **NOTIFIQUESE.**

Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión ordinaria, a las veinte horas con treinta y nueve minutos de este mismo día.

F. _____
Lic. Carlos Armando Peña Tobar
Director Propietario, Sector Gobierno

F. _____
Lic. Dorys Stefany Rascón Calles
Directora Propietaria, Sector
Gobierno

F. _____
Lic. Mario Ernesto Pérez
Director Propietario, Sector Gobierno

F. _____
Dr. Juan Carlos Ramírez
Director Propietario, Sector
Federaciones

F. _____
Lic. Carmen Aída Granillo
Directora Propietaria, Sector Federaciones

F. _____
Lic. Adonay Osmín Mancía
Tercer Director Suplente, Sector
Federaciones

F. _____
Lic. Blanca Alicia Cubillas
Directora Propietaria, Sector Asociaciones

F. _____
Lic. Juan José Roberto Gómez
Urrutia
Secretario del Comité Directivo